

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 35
(De lunes 18 de diciembre de 2023)

QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE UNO O VARIOS TÍTULOS VALORES DE DEUDA PÚBLICA DENOMINADOS NOTAS DEL TESORO, PARA EL PAGO DE CIERTAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL RÉGIMEN DE INTERESES PREFERENCIALES

Resolución de Gabinete Nº 135
(De lunes 18 de diciembre de 2023)

QUE AUTORIZA MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024, PRESENTADO A LA ASAMBLEA NACIONAL

Resolución de Gabinete Nº 136
(De lunes 18 de diciembre de 2023)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, POR LA SUMA DE CIENTO CUARENTA MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.140,000,000.00), PARA HONRAR CUENTAS POR PAGAR

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución Nº 427
(De martes 05 de septiembre de 2023)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA IGLESIA EVANGÉLICA CHINA DE LA COMUNIDAD DE PENONOMÉ.

Resolución Nº 456
(De lunes 09 de octubre de 2023)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN SIMJATI EN ESPAÑOL FUNDACIÓN MI ALEGRÍA.

Resolución Nº 485
(De lunes 23 de octubre de 2023)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA FUNDACIÓN AMIGAS DE BUEN CORAZÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS



Acuerdo N° 101
(De martes 17 de octubre de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS TABLAS, PARA EL PERIODO FISCAL QUE CORRESPONDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 84
(De jueves 31 de agosto de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE IMPUESTO DE FOSA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO A LA SEÑORA MODESTA ESTELA TAYMES ACUÑA (Q.E.P.D.).

Acuerdo N° 89
(De miércoles 06 de septiembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE IMPUESTO DE FOSA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO AL SEÑOR EUSTORGIO SOLÍS CAMAÑO (Q.E.P.D.).

Acuerdo N° 91
(De viernes 15 de septiembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE IMPUESTO DE FOSA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO A LA SEÑORA OTILDA ABREGO GORDILLO DE DELGADO (Q.E.P.D.).

Acuerdo N° 92
(De miércoles 20 de septiembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE IMPUESTO DE FOSA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO AL JOVEN MANUEL ESTEBAN RIVAS MENA (Q.E.P.D.).

Acuerdo N° 95
(De viernes 13 de octubre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE IMPUESTO DE FOSA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, A LOS BEBÉS KADIR ADDEL SÁNCHEZ SIANCA Y CALEB KADIR SÁNCHEZ SIANCA (Q.E.P.D.).

Acuerdo N° 96
(De viernes 13 de octubre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL, SE AUTORIZA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CIENTO (100) LOTES DE TERRENOS UBICADOS DENTRO DEL FOLIO REAL CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (4646), CON CÓDIGO DE UBICACIÓN NO. 8A00, INSCRITA EN LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROVINCIA DE PANAMÁ, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE BELISARIO PORRAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO.

Acuerdo N° 97
(De viernes 27 de octubre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE IMPUESTO DE FOSA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO AL SEÑOR JAVIER ENRIQUE QUIEL GANTES (Q.E.P.D.).



Acuerdo N° 98
(De viernes 27 de octubre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE IMPUESTO DE FOSA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO AL SEÑOR DIEGO CASTILLO PUELLO (Q.E.P.D.).

AVISOS / EDICTOS



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º35

De 18 de diciembre de 2023

Que autoriza la emisión de uno o varios títulos valores de deuda pública denominados Notas del Tesoro, para el pago de ciertas obligaciones derivadas del Régimen de Intereses Preferenciales

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 97 de 1998 y sus modificaciones, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas tiene entre sus funciones, en materia presupuestaria, ejercer la administración y manejo del gasto público;

Que adicionalmente en el artículo 2 de esta misma Ley, se le asigna al Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de finanzas públicas, las funciones de dirigir la administración financiera del Estado y reconocer, ordenar e instruir el pago de todos los gastos que demande la administración pública, de los negocios del sector público no financiero, previstos en el Presupuesto General del Estado;

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.356 de 4 de agosto de 2015, la Dirección de Financiamiento Público tiene entre sus funciones la emisión y colocación de títulos valores de corto, mediano y largo plazo en el mercado doméstico de capitales y en el internacional, tanto en moneda nacional como moneda extranjera;

Que mediante la Ley 3 de 1985, se establece un Régimen de Intereses Preferenciales en ciertos préstamos hipotecarios que financien el precio de compra o de la construcción de una residencia principal que reúna los elementos y condiciones establecidos para acogerse a dicho Régimen;

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 3 de 1985, los acreedores hipotecarios recibirán un crédito fiscal aplicable al pago de su Impuesto sobre la Renta, calculado con base en la Tasa de Referencia del mercado local publicada por la Superintendencia de Bancos de Panamá;

Que a través de la Ley 94 de 2019, se modifica la Ley 3 de 1985 y se dictan otras disposiciones, entre ellas, en su artículo 7 se establece que el Órgano Ejecutivo determinará las diferentes modalidades de pago para solventar las obligaciones por pagar que hayan sido reconocidas para las vigencias fiscales anteriores, presentes y futuras;

Que, conforme a lo anterior, el Órgano Ejecutivo emitió el Decreto de Ejecutivo No.554 de 19 de noviembre de 2019, "Por el cual se reglamenta la Ley 3 de 1985, que establece el Régimen de Intereses Preferenciales Hipotecarios y deroga el Decreto Ejecutivo No.39 de 3 de junio de 2009";

Que el artículo 12 del Decreto Ejecutivo No.554 de 2019, establece que, mediante Decreto Ejecutivo, el Órgano Ejecutivo determinará cuándo aplicarán las modalidades de pago establecidas en el referido decreto, en las vigencias fiscales futuras;

Que al 30 de octubre de 2023, el monto adeudado a los acreedores hipotecarios asciende a cuatrocientos cuarenta y cinco millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 04/100 (US\$445,188,456.04);



Que en virtud de lo anterior, el Órgano Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo No. 26 de 18 de diciembre de 2023, estableció que para la vigencia fiscal 2023, se pagará a través de títulos valores de deuda pública, hasta un porcentaje aproximado del 47% de los créditos fiscales validados por la Sección de Incentivos Tributarios de la Dirección General de Ingresos al 30 de octubre de 2023, a los acreedores hipotecarios con deudas superiores a un millón de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1,000,000.00) de los Tramos Preferenciales en Préstamos Hipotecarios Preferenciales;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2023, según consta mediante Nota CENA/377 de igual fecha, autoriza la emisión de uno o varios títulos valores de deuda pública denominados Notas del Tesoro, por un monto de hasta doscientos ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$208,000,000.00), para el pago del Tramo Preferencial a los acreedores hipotecarios, correspondiente a aquellos créditos fiscales solicitados hasta el 30 de octubre de 2023;

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la emisión de uno o varios títulos valores de deuda pública denominados Notas del Tesoro (“Notas”), por un monto de hasta doscientos ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$208,000,000.00), para pagar hasta un porcentaje aproximado del 47% de los créditos fiscales validados por la Sección de Incentivos Tributarios de la Dirección General de Ingresos al 30 de octubre de 2023, a los acreedores hipotecarios con deudas superiores a un millón de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1,000,000.00) de los Tramos Preferenciales en Préstamos Hipotecarios Preferenciales.

Monto Autorizado de Emisiones	Hasta doscientos ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$208,000,000.00).
Uso de los Recursos	Los fondos recaudados en estas emisiones de títulos valores, serán para: 1. Hasta doscientos ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$208,000,000.00), para el pago del Tramo Preferencial a los acreedores hipotecarios, de aquellos créditos fiscales solicitados hasta el 30 de octubre de 2023.
Denominación	Mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1,000.00).
Cupón	6.5%
Moneda	Dólares de los Estados Unidos de América (USD).
Plazo	5 años
Pago de intereses	Pagaderos semestralmente a partir de la fecha de liquidación sobre la base de 30/360.
Repago	Un solo pago de capital al vencimiento.



Redención Anticipada	Las Notas del Tesoro podrán ser redimidas total o parcialmente a opción del Emisor en el año 3 a precio PAR. En caso de una redención parcial, dicho pago se hará a prorrata. El Emisor anunciará con al menos 3 días hábiles la fecha en que se ejecutará la redención anticipada ya sea total o parcial, así como la fecha de pago, que no será mayor a 3 días hábiles posterior a la fecha de ejecución.
Agente de Registro	Totalmente registradas y/o listadas en la Central Latinoamericana de Valores, S.A. (LATINCLEAR) o en cualquier central de valores autorizada, mediante el sistema de anotación en cuenta únicamente.
Agente de Pago	Banco Nacional de Panamá o cualquier otra entidad bancaria designada de tiempo en tiempo.
Sistema Organizado de Negociación	Bolsa de Valores de Panamá o cualquier otra bolsa.
Prelación de los Bonos	Las Notas serán obligaciones comerciales, directas o generales e incondicionales de la República de Panamá, las cuales correrán <i>Pari Passu</i> con todas la obligaciones presentes y futuras, no garantizadas y no subordinadas, de la República de Panamá.
Legislación Aplicable	Leyes de la República de Panamá, sujetas a la jurisdicción y tribunales de la República de Panamá.

Artículo 2. Autorizar al ministro de Economía, al viceministro de Economía o al viceministro de Finanzas y al contralor general de la República de Panamá o en su defecto al sub contralor general de la República de Panamá, cada uno de ellos autorizado individualmente, en lo que respecta a aquellos contratos o documentos que requieran refrendo, para que acuerden, firmen y otorguen todas las instrucciones, declaraciones, autorizaciones, poderes, avisos y notificaciones, que deban ser dados u otorgados y, en general, para hacer lo necesario a efecto de cumplir con los fines del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 3. Autorizar al ministro de Economía, al viceministro de Economía o al viceministro de Finanzas, cada uno de ellos autorizado individualmente, para que firmen y perfeccionen los finiquitos correspondientes y la documentación necesaria para cancelar las obligaciones de pago descritas en el artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 4. Autorizar la colocación de Títulos Valores del Estado, emitidos de conformidad a lo autorizado en el presente Decreto de Gabinete, mediante subasta múltiples, operaciones de canje, colocación o suscripción directa o cualquier otro mecanismo de emisiones que el Estado considere oportuno y que sea conforme a las prácticas de mercado prevalecientes en este tipo de transacciones.

Artículo 5. El Órgano ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá, en el Presupuesto General del Estado de cada uno de los años fiscales correspondientes, las sumas suficientes para hacer los pagos de capital, intereses y cualquier otra cantidad pagadera por la República de Panamá por razón de las emisiones de Notas y demás contratos o transacciones autorizadas en el presente Decreto de Gabinete.

Artículo 6. Remitir copia del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del Artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 7. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.



FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del Artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley 3 de 1985 y sus modificaciones; Ley 97 de 1998 y sus modificaciones; Ley 336 de 2022; Decreto Ejecutivo No.356 de 4 de agosto de 2015; Decreto Ejecutivo No.554 de 19 de noviembre de 2019 y Decreto Ejecutivo No. 26 de 18 de diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



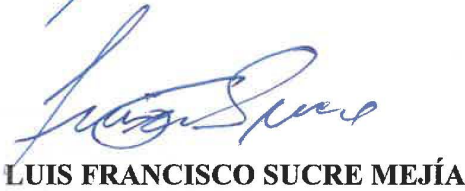
ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



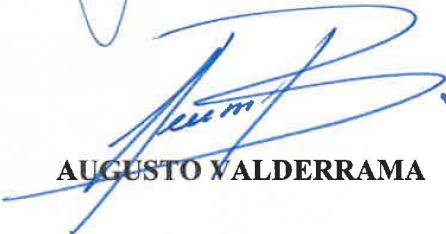
LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



JORGE RIVERA STAFF

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



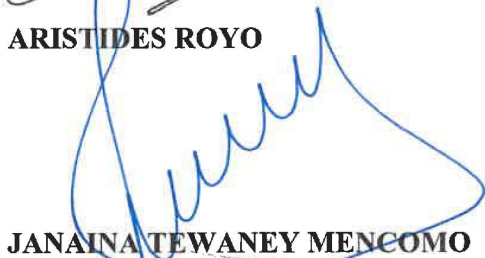
HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



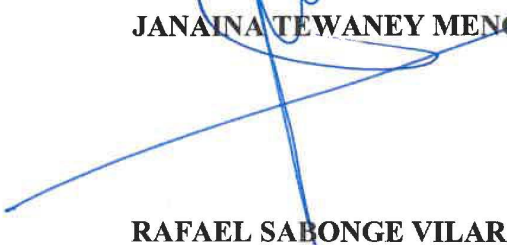
ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROGELIO PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,


MARÍA INÉS CASTILLO

El ministro de Seguridad Pública,


JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

La ministra de Cultura,


GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ

La ministra de la Mujer,


JUANA HERRERA ARAÚZ


JOSÉ SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º135

De 18 de diciembre de 2023

Que autoriza modificaciones al proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2024, presentado a la Asamblea Nacional

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Gabinete N.º 79 del 27 de julio de 2023, el Consejo de Gabinete, con sustento en el artículo 165, numeral 1, literal b, de la Constitución Política de la República de Panamá, autorizó al ministro de Economía y Finanzas a proponer el Proyecto de Ley que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2024;

Que el Órgano Ejecutivo, en cumplimiento del mandato constitucional contenido en el artículo 267 de la Carta Magna de la Nación, sometió a la consideración de la Asamblea Nacional el proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2024, aprobado por el Consejo de Gabinete;

Que la Directiva de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, mediante Resolución N.º45 de 5 de octubre de 2023, basada en consultas con las entidades públicas sobre los programas y proyectos institucionales, presentó al Consejo de Gabinete recomendaciones para efectuar modificaciones al proyecto de Ley 1041, Que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2024;

Que el Órgano Ejecutivo, luego de evaluar las modificaciones propuestas por la Comisión de Presupuesto, observó que las mismas no contemplaban las fuentes de financiamiento que permitieran cumplir con el ordenamiento constitucional de un Presupuesto de Ingresos y Gastos Balanceado, lo que no permite su viabilidad financiera;

Que producto de los hechos vividos en los meses de octubre y noviembre del presente año que culminaron con el fallo de la Corte Suprema de Justicia que declaró inconstitucional la Ley 406 de 20 de octubre de 2023, se evidenciaron los efectos en la economía que modificaron los pronósticos del sólido crecimiento que se venía observando hasta el tercer trimestre del año, induciendo una desaceleración de la economía que afectan los pronósticos macrofiscales a la baja, lo que hace recomendable disminuir el Proyecto de Presupuesto General del Estado original presentado ante la Asamblea Nacional;

Que ante la realidad observada, se recomienda una estrategia fiscal que incluye además del ajuste al Presupuesto, acciones que conlleven la reducción de la Planilla, incluyendo un plan de disminución de la masa laboral de los jubilados y pensionados que laboran en el sector público, la eliminación del vale digital y el subsidio de combustible y la focalización del subsidio del gas licuado y de los otros subsidios e incentivos fiscales, vigentes que representan aproximadamente dos mil trescientos millones de balboas;



Que luego de las evaluaciones y consideraciones realizadas sobre los proyectos del nuevo Hospital Oncológico y del Hospital de Metetí se determinó la conveniencia y viabilidad de incluir la primera etapa de ambos proyectos en el presupuesto de la próxima vigencia fiscal 2024;

Que después de efectuado el análisis y las evaluaciones correspondientes, el Consejo de Gabinete recomienda las modificaciones al Presupuesto General del Estado de la vigencia fiscal 2024 que consideran convenientes y que cuentan con su viabilidad financiera,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar las siguientes reformulaciones recomendadas por la Comisión de Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas que no implica variación en el monto total del Presupuesto General del Estado de las instituciones que a continuación se detallan:

	AUMENTO	DISMINUCION	DIFERENCIA
Ministerio de Desarrollo Social			
Funcionamiento	330,000	330,000	0
Inversión	0	0	0
Total	330,000	330,000	0
Superintendencia de Sujetos No Financieros			
Funcionamiento	0	150,000	0
Inversión	150,000	0	0
Total	150,000	150,000	0
Procuraduría General de la Nación			
Funcionamiento	149,352	149,352	0
Inversión	0	0	0
Total	149,352	149,352	0
Servicio de Radio y Televisión			
Funcionamiento	2,535,000	2,535,000	0
Inversión	0	0	0
Total	2,535,000	2,535,000	0
Secretaría Nacional de Discapacidad			
Funcionamiento	477,000	477,000	0
Inversión	0	0	0
Total	477,000	477,000	0
Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación			
Funcionamiento	0	0	0
Inversión	38,387	38,387	0
Total	38,387	38,387	0
Autoridad Nacional de Descentralización			
Funcionamiento	712,996	712,996	0
Inversión	0	0	0
Total	712,996	712,996	0

Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá				0
Funcionamiento	300,801	300,801		0
Inversión	0	0		0
Total	300,801	300,801		0
Aeropuerto Internacional de Tocumen				
Funcionamiento	20,000,000	0		
Inversión	0	20,000,000		0
Total	20,000,000	20,000,000		0
Banco Nacional de Panamá				
Funcionamiento	60,000,000	0		0
Inversión	0	60,000,000		0
Total	60,000,000	60,000,000		0

Artículo 2. Autorizar los siguientes aumentos y disminuciones al proyecto del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2024, para incorporar los aumentos y disminuciones de gastos de funcionamiento e inversiones originadas por los cambios resultantes de la evaluación realizada por el Órgano Ejecutivo, según el siguiente detalle:

DETALLE	FUNC.	INV.	TOTAL
A- AUMENTO Y DISMINUCIONES DE GASTOS	-526,432,259	-1,537,728,720	-2,064,160,979
GOBIERNO CENTRAL	-475,089,377	-305,499,489	-780,588,866
Asamblea Nacional	-56,809,692	0	-56,809,692
Contraloría General de la República	-9,530,963	-1,000,000	-10,530,963
Presidencia de la República	-19,655,171	-12,193,128	-31,848,299
Ministerio de Relaciones Exteriores	-2,968,478	-3,000,000	-5,968,478
Ministerio de Educación	35,246,339	-20,229,812	15,016,527
Ministerio de Comercio e Industrias	-1,519,731	-208,100	-1,727,831
Ministerio de Obras Públicas	-1,114,154	-111,438,449	-112,552,603
Ministerio de Desarrollo Agropecuario	-4,452,440	-6,368,000	-10,820,440
Ministerio de Salud	-64,577,974	-42,994,400	-107,572,374
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial	-1,012,176	-46,785,864	-47,798,040
Ministerio de Economía y Finanzas	-189,537,527	-18,000,000	-207,537,527
Ministerio de Gobierno	-6,534,236	-10,850,000	-17,384,236
Ministerio de Seguridad Pública	-22,741,928	-9,000,000	-31,741,928
Ministerio de Desarrollo Social	73,907	-346,023	-272,116
Tribunal Administrativo Tributario	-613,627	0	-613,627
Ministerio de Ambiente	-2,459,446	-19,135,713	-21,595,159
Ministerio de la Mujer	-2,207,757	-3,500,000	-5,707,757
Tribunal Administrativo de la Función Pública	2,145,000	0	2,145,000
Defensoría del Pueblo	-95,323	-450,000	-545,323
Servicio de la Deuda Pública	-126,724,000	0	-126,724,000

ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	-29,077,561	-332,929,551	-362,007,112
Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa	-805,442	-780,400	-1,585,842
Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre	-2,446,962	-3,563,100	-6,010,062
Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI)	-602,900	-2,247,000	-2,849,900
Autoridad Nacional de Aduanas	-2,993,400	-8,400,000	-11,393,400
Caja de Seguro Social	0	-224,000,000	-224,000,000
Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia	-1,248,400	-35,500	-1,283,900
Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos	-2,100,000	-47,900,000	-50,000,000
Secretaría Nacional de Discapacidad	-377,242	-1,133,800	-1,511,042
Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá	-383,807	-4,344,800	-4,728,607
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá	-1,374,910	-170,300	-1,545,210
Dirección General de Contrataciones Públicas	-271,990	-541,275	-813,265
Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas	-186,994	-174,151	-361,145
Agencia Panameña de Alimentos	-333,003	-17,700	-350,703
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y la Familia	-785,755	-562,000	-1,347,755
Inst. Nal. de For. Prof. y Cap. para el Desarrollo Humano	0	50,000,000	50,000,000
Autoridad Nacional de Pasaportes	-179,610	-917,500	-1,097,110
Autoridad de Turismo de Panamá	-1,249,248	-16,490,900	-17,740,148
Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	-1,080,810	-5,081,800	-6,162,610
Autoridad Nacional de Descentralización	-289,545	-50,110,455	-50,400,000
Registro Público de Panamá	-2,729,200	-1,270,800	-4,000,000
Autoridad Nacional de Transparencia	-93,165	-666,402	-759,567
Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá	-4,174,492	-3,438,100	-7,612,592
Autoridad para la Atracción de Inversiones	-378,915	-304,700	-683,615
Universidad Autónoma de Chiriquí	-4,212,800	-10,707,868	-14,920,668
Universidad Autónoma de los Pueblos Originarios	-95,859	0	-95,859
Zona Franca del Barú	-19,200	-71,000	-90,200
Instituto Superior de Agrotecnología	-663,912	0	-663,912
EMPRESAS PÚBLICAS	-76,750,953	-72,769,880	-149,520,833
Autoridad Marítima de Panamá	-5,519,004	-9,854,481	-15,373,485
Bingos Nacionales	-98,396	0	-98,396
Autoridad de Aeronáutica Civil	-3,742,868	-3,007,555	-6,750,423
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales	-6,495,698	-28,487,344	-34,983,042
Instituto de Mercadeo Agropecuario	-885,185	-10,094,700	-10,979,885
Empresa de Generación Eléctrica, S.A.	-105,852	-39,600	-145,452
Empresa Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A.	-1,174,949	-1,133,900	-2,308,849
Metro de Panamá, S.A.	-17,080,600	-12,000,000	-29,080,600
Transporte Masivo	-12,275,979	-1,546,200	-13,822,179
Lotería Nacional de Beneficencia	-19,879,300	-1,105,400	-20,984,700
Zona Libre de Colón	-2,598,347	-1,944,700	-4,543,047

Agencia Panamá Pacífico	-449,042	-717,000	-1,166,042
Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario	-6,445,733	-2,839,000	-9,284,733
INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	54,485,632	-826,529,800	-772,044,168
Banco de Desarrollo Agropecuario	-3,246,641	-12,676,700	-15,923,341
Banco Hipotecario Nacional	-1,607,665	-780,700	-2,388,365
Banco Nacional de Panamá	60,000,000	-560,000,000	-500,000,000
Caja de Ahorros	0	-250,000,000	-250,000,000
Instituto de Seguro Agropecuario	-660,062	-3,072,400	-3,732,462

Artículo 3. Autorizar la disminución de los ingresos totales en dos mil sesenta y cuatro millones ciento sesenta mil novecientos setenta y nueve balboas (B/.2,064,160,979.00), de acuerdo con el siguiente detalle de modificaciones:

TOTAL DISMINUCION DE INGRESOS (A+B)	-2,064,160,979
A-DISMINUCION NETA DE INGRESOS (1-2)	-1,049,311,633
1- DISMINUCION DE INGRESOS	-1,074,000,000
Gobierno Central	-100,000,000
Ingresos no Tributarios	-100,000,000
Instituciones Descentralizadas	-224,000,000
Recursos del Patrimonio	-224,000,000
Intermediarios Financieros	-750,000,000
Ingresos no Tributarios	-750,000,000
2- AUMENTO DE INGRESOS	24,688,367
Instituciones Descentralizadas	10,073,067
Ingresos no Tributarios	10,073,067
Empresas Publicas	14,615,300
Ingresos no Tributarios	14,615,300
B- DISMINUCION DEL RECURSO DEL CREDITO	-1,014,849,346
Financiamiento	-1,014,849,346

Artículo 4. Se autoriza modificar el Proyecto del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2024, según el siguiente detalle:

	TOTAL
Proyecto de Presupuesto General del Estado 2024 Original	32,754,556,199
Total Neto de aumentos y disminuciones de Gastos	-2,064,160,979
Funcionamiento	-526,432,259
Inversión	-1,537,728,720
Proyecto de Presupuesto General del Estado 2024 Ajustado	30,690,395,220

Artículo 5. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que incorpore las respectivas modificaciones al proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2024 y someta la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional.

Artículo 6. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 271 de la Constitución Política de la República de Panamá y Resolución N°45 de 5 de octubre de 2023 de la Junta Directiva de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional.

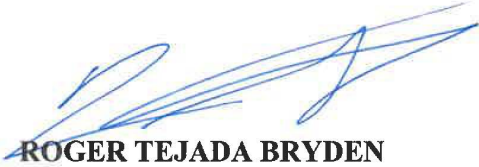
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

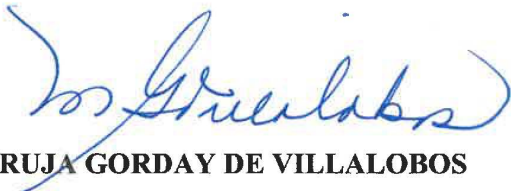



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,


ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,


LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,


JORGE RIVERA STAFF

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,


HÉCTOR E. ALEXANDER H.

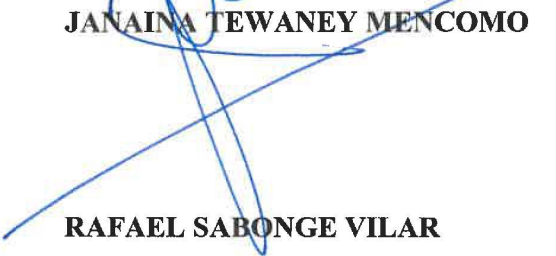
El ministro para Asuntos del Canal,


ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,


JANAINA TEWANEY MENCOMO

El ministro de Obras Públicas,


RAFAEL SABONGE VILAR



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROGELIO PAREDES ROBLES

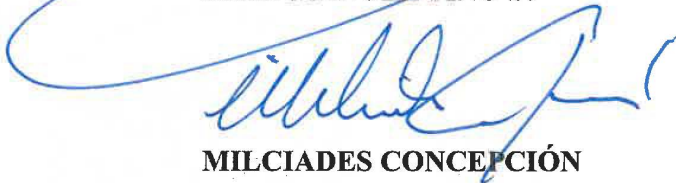
La ministra de Desarrollo Social,


MARÍA INÉS CASTILLO

El ministro de Seguridad Pública,


JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

La ministra de Cultura,


GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ

La ministra de la Mujer,


JUANA HERRERA ARAÚZ


JOSE SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º136

De 18 de diciembre de 2023

Que aprueba un Crédito Adicional Suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2023, con asignación a favor del Ministerio de Desarrollo Social y la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, por la suma de ciento cuarenta millones de balboas con 00/100 (B/.140,000,000.00), para honrar cuentas por pagar

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, ha solicitado y sustentado la necesidad de un Crédito Adicional Suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2023, por la suma de ciento cuarenta millones de balboas con 00/100 (B/.140,000,000.00);

Que este Crédito Adicional Suplementario tiene como propósito incorporar recursos adicionales al Presupuesto de inversiones Públicas del Ministerio de Desarrollo Social y de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre con el propósito de cubrir compromisos contractuales y honrar las cuentas pendientes de atención;

Que después de efectuado el análisis por el Ministerio de Economía y Finanzas, se considera viable la solicitud de Crédito Adicional Suplementario por la suma de ciento cuarenta millones de balboas con 00/100 (B/.140,000,000.00), en atención a que la fuente de financiamiento proviene de dividendos y aportes extraordinarios generados por el Banco Nacional de Panamá (B/.58,231,854), Lotería Nacional de Beneficencia (B/.17,000,000) y otros aportes de entidades tales como el Registro Público, la Junta de Control de Juegos, la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre entre otras por un monto total de B/.64,788,146, por lo cual se da cumplimiento a los preceptos contenidos en los artículos 322, 323, 324 de la Ley 336 de 2022;

Que según consta en la nota CENA/CRED-378 del 18 de diciembre de 2023, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable en sesión celebrada en esa misma fecha, para la concesión del referido crédito y se cuenta con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, tal como consta a través de la Nota Núm.4039/2023- DNMySC-AT de 18 de diciembre de 2023;

Que, en virtud de lo anterior, en atención a lo normado en el artículo 324 de la Ley 336 de 2022, en razón que la solicitud de crédito adicional excede un monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), corresponde su aprobación al Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2023, por la suma de ciento cuarenta millones de balboas con 00/100 (B/.140,000,000.00), con asignación a favor del Ministerio de Desarrollo Social y la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.



Artículo 2. El crédito aprobado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, se destinará a financiar el siguiente gasto de inversión conforme al siguiente detalle.

Detalle	Total	Monto
		140,000,000.00
Ministerio de Desarrollo Social		
Inversión Vale Digital		70,000,000.00
Partida G.102120129.001.703		70,000,000.00
Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre		
Inversión Bono de Combustible		70,000,000.00
Partida G.110310132.501.701		70,000,000.00

Artículo 3. El financiamiento de los gastos aprobados en el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete, serán con cargo a la siguiente fuente de financiamiento:

Detalle	Monto B/.
Total de Ingresos	<u>140,000,000.00</u>
Dividendos Extraordinarios	
Banco Nacional de Panamá	58,231,854.00
Aporte Extraordinario	
Lotería Nacional de Beneficencia	17,000,000.00
Otros Aportes (Registro Público, Junta de Control de Juegos, Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre y Otros)	64,768,146.00

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

Artículo 5. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 322, 323, 324 de la Ley 336 de 2022, “Que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2023”.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



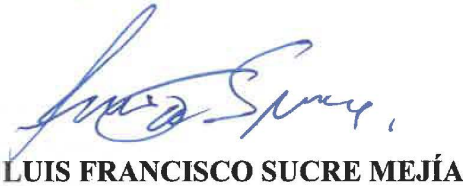
ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



JORGE RIVERA STAFF

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



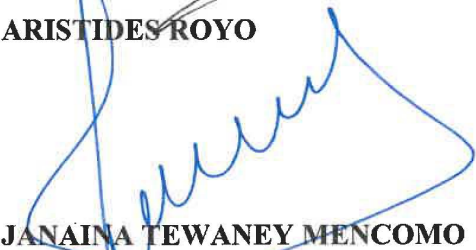
HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



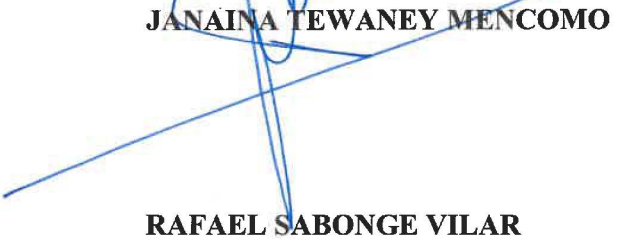
ARISTIDES ROJO

La ministra de Relaciones Exteriores,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROGELIO PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,


MARÍA INÉS CASTILLO

El ministro de Seguridad Pública,


JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

La ministra de Cultura,


GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ

La ministra de la Mujer,


JUANA HERRERA ARAÚZ


JOSÉ SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete



MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL*Despacho Superior***Resolución No. 427**
(De 5 de septiembre de 2023)

“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **IGLESIA EVANGÉLICA CHINA DE LA COMUNIDAD DE PENONOMÉ**”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante apoderada legal, la organización denominada **IGLESIA EVANGÉLICA CHINA DE LA COMUNIDAD DE PENONOMÉ**, inscrita al Folio No. 25038891, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo presidente y representante legal es el señor **YUAN JUN CHEN**, varón, chino, mayor de edad, con carné de residente permanente No. E-8-59973, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (fjs.1-4)
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Coclé, del carné de residente permanente del representante legal de la organización. (fj.5)
3. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 4902 de 20 de diciembre de 2018, por la cual se protocolizan los documentos que otorgan la personería jurídica a la organización denominada **IGLESIA EVANGÉLICA CHINA DE LA COMUNIDAD DE PENONOMÉ**. (fjs.6-17)
4. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización denominada **IGLESIA EVANGÉLICA CHINA DE LA COMUNIDAD DE PENONOMÉ**. (fj.18)
5. Pruebas documentales que demuestran, de manera fehaciente, las actividades sociales que realiza la organización y que la misma presta un servicio social. (fjs.19-25);

Que corresponde efectuar el examen de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizarse la documentación aportada, se pudo constatar que, entre los principales fines y objetivos de la organización denominada **IGLESIA EVANGÉLICA CHINA DE LA COMUNIDAD DE PENONOMÉ**, visibles a foja 11 del expediente administrativo, se encuentran:

1. Crear centros de orientación familiar con contenido cristiano para salvaguardar la familia (matrimonio, juventud y niñez).
2. Establecer guarderías para ayudar a las familias a cuidar a sus niños para que puedan realizar su trabajo, y de esa manera mejorar las condiciones e ingresos familiares.
3. Atender emergencias en caso de desastres naturales.
4. Distribuir ropa a los sectores más necesitados del país, sin distinción de credo, raza, ideología y afiliación política;

Que, dentro de las pruebas documentales aportadas por la organización denominada **IGLESIA EVANGÉLICA CHINA DE LA COMUNIDAD DE PENONOMÉ**, ha quedado evidenciado que la organización tiene como finalidad principal auxiliar a los más necesitados, ayudar a los desvalidos, personas abandonadas y sin vivienda, personas con habilidades especiales, combatir la desnutrición infantil y juvenil, así como promover los valores cívicos, sociales y familiares en nuestra sociedad;

Que, en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, ha quedado evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento;



Resolución No. 427 de 5 de septiembre de 2023 - Pág. 2.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **IGLESIA EVANGÉLICA CHINA DE LA COMUNIDAD DE PENONOMÉ**, debidamente inscrita al Folio No. 25038891, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR al solicitante que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005; Decreto Ejecutivo No. 393 de 14 de septiembre de 2015; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
Ministra



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
ASESORÍA LEGAL	
A los	15 días del mes de noviembre de 2023
Se notificó a	Edelinda Vivas Parra
No.	427 de 5 de septiembre de 2023
Firma:	[Handwritten Signature]
Cédula:	7-92-2337



MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL*Despacho Superior***Resolución No. 456**
(De 9 de octubre de 2023)

“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **FUNDACIÓN SIMJATI en español FUNDACIÓN MI ALEGRÍA**”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante apoderada legal, la organización denominada **FUNDACIÓN SIMJATI en español FUNDACIÓN MI ALEGRÍA**, debidamente inscrita al Folio No. 25047132, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en la urbanización Punta Pacífica, calle Chiriquí, Sinagoga Max Vesara, oficina 1, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo presidente y representante legal es el señor LEO JASON MIZRACHI STEIN, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-482-592, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (fjs.2-3)
2. Copia de cédula de identidad personal del señor Leo Jason Mizrachi Stein, representante legal de la organización, debidamente autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro. (fj.8)
3. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 22,346 de 12 de octubre de 2021, expedida por la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos de la personería jurídica de la organización. (fjs.9-25)
4. Certificación expedida por el Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización. (fj.27)
5. Pruebas documentales que demuestran, de manera fehaciente, que la organización presta un servicio social. (fjs.28-84, 90-94)
6. Copia autenticada del Resuelto No. 196-PJ-196 de 30 de septiembre de 2021, emitido por el Ministerio de Gobierno de la República de Panamá, que concede la Personería Jurídica a la organización. (fjs.96-97);

Que corresponde efectuar el examen de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizarse la documentación aportada, se pudo constatar que, entre los principales objetivos de la organización denominada **FUNDACIÓN SIMJATI en español FUNDACIÓN MI ALEGRÍA**, visibles al dorso de la foja 15 y foja 16 del expediente administrativo, las actividades principales que ésta realiza son:

1. Buscar en todo momento la dignificación del ser humano en la etapa de adultos mayores mediante la realización de todo tipo de actividades que le permitan el desarrollo de su vida social, cultural y espiritual.
2. Estimular a las instituciones a que dignifiquen la vida de los adultos mayores y disponer los recursos para tal fin.
3. Fomentar e inspirar en el país la idea de brindar a las personas en la etapa de adultos mayores, un mejor modo de vida.
4. Destinar recursos a subsidiar la adecuación, alquiler y/o compra de vivienda para recibir a adultos mayores de manera temporal o permanente.
5. Beneficiar a adultos mayores a través de proveer viviendas en condiciones dignas, servicios de limpieza y mantenimiento, alimentación y programas de nutrición que se centren en las necesidades de los adultos mayores, proveer cuidados personales, proveer asistencia médica básica, establecer programas que promuevan la realización de la actividad física y ejercicios centrados en la capacidad de los adultos mayores residentes de la casa hogar, establecer y realizar actividades que busquen incentivar y fomentar el desarrollo social, cultural y el esparcimiento entre los miembros residentes de la casa hogar.



Resolución No. 456 de 9 de octubre de 2023, pag. 2

6. Socorrer cualquier otra necesidad real que se presente a los beneficiarios en su diario vivir, siendo un ente de influencia ética, con el fin de crear un lugar estable y saludable al beneficio de los adultos mayores.

Que, dentro de las pruebas aportadas por la organización denominada **FUNDACIÓN SIMJATI en español FUNDACIÓN MI ALEGRÍA**, visibles a fojas 28 a la 84 y 90 a la 94 del expediente administrativo, se evidencia que la organización tiene como objetivo fundamental proteger los derechos y velar por el bienestar de las personas mayores, brindándoles asistencia médica, física, psicológica, social y espiritual, brindando servicios de alojamiento, alimentación, cuidados, contención, servicios integrales de asistencia gerontológica y atención con personal capacitado, ofreciéndoles un hogar con servicios adecuados a su edad, óptimos y en buen estado, así como una red integral de programas guiados a la prevención y a la atención de personas adultas mayores desde el análisis continuo, el enfoque integral, el desarrollo de programas especializados, los recursos humanos, y la participación comunitaria. De igual forma, la organización promueve el acercamiento con instituciones gubernamentales y no gubernamentales dentro y fuera del país, con la finalidad de promover acciones tendientes al logro de los objetivos propuestos y el desarrollo de programas dirigidos a garantizar el bienestar de las personas mayores que atienda la asociación;

Que en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar el reconocimiento de carácter social sin fines de lucro, a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, en beneficio de comunidades o grupos de personas en situación de pobreza extrema o pobreza multidimensional y que conforme lo dispone el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 06 de agosto de 2020, ha quedado evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **FUNDACIÓN SIMJATI en español FUNDACIÓN MI ALEGRÍA**, debidamente inscrita al Folio No. 25047132, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro

SEGUNDO: ADVERTIR que, contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

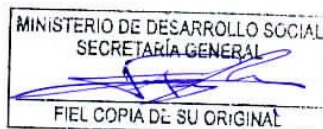
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
Ministra



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
ASESORÍA LEGAL	
A los	14 días del mes de noviembre de 2023
Se notificó a	Por Escrito de la presente Resolución
No.	456 de 9 del mes de octubre de 2023
Firma:	
Cédula:	

Se notificó por escrito a:
María Eugenia Madrid Arce.
Aprobada Jueza



MICDESM/GERO/egf

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6581AB88E6B36** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL*Despacho Superior***Resolución No. 485**
(De 23 de octubre de 2023)

“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la **FUNDACIÓN AMIGAS DE BUEN CORAZÓN**”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante apoderada legal, la organización denominada **FUNDACIÓN AMIGAS DE BUEN CORAZÓN**, debidamente inscrita al Folio No. 25032402, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuya Presidenta y Representante Legal es la señora **MASSIEL GONZÁLEZ CAÑIZALES DE RUILOBA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-472-557, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación requerida:

1. Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (fjs.1-3)
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, de la cédula de identidad personal de la representante legal de la organización. (fj.4)
3. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 32,137 de 7 de diciembre de 2016, expedida por la Notaria Duodécima del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos que otorgan la personería jurídica a la Fundación Amigas de Buen Corazón. (fjs.5-14)
4. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización. (fj.15)
5. Pruebas documentales que demuestran, de manera fehaciente, que la asociación presta un servicio social. (fjs.16-22);

Que corresponde efectuar el examen de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizarse la documentación aportada, se pudo constatar que, entre los principales fines y objetivos de la organización denominada **FUNDACIÓN AMIGAS DE BUEN CORAZÓN** visibles a foja 8 del expediente administrativo, están:

1. Brindar asistencia directa mediante actividades que ayuden al desarrollo social de grupos vulnerables.
2. Proporcionar bienestar y alegría especialmente a la infancia menos favorecida en Panamá.
3. Intentar transmitir en cada individuo cariño, valores, sueños e ilusiones sin más recurso que el ejemplo y la acción.
4. Ejecutar actividades enfocadas a impulsar la felicidad y la sana recreación de los más pequeños que padezcan de alguna necesidad física o social.
5. Obtener y brindar apoyo para proyectos que buscan mejorar el nivel de vida de todas las personas que viven en condiciones de pobreza.
6. Descubrir a personas comprometidas para que apliquen sus conocimientos y voluntad para servir al prójimo.
7. Ayudar a dichas personas a traducir sus ideas a proyectos tangibles y continuos.
8. Actuar como catalizador para reunir a personas con este tipo de espíritu para que puedan unir sus fuerzas para enriquecer su trabajo y ampliar el impacto que ello produce.
9. Fortalecer la organización comunitaria y fomentar la participación activa de los menos favorecidos en la comprensión y el análisis de sus propias circunstancias, en la formulación de soluciones concretas a sus problemas y en la definición de proyectos.
10. Cooperar con sujetos sociales en la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de proyectos.
11. Evaluar continuada y objetivamente la situación y el impacto social producido por los proyectos para suministrarle el retorno al proceso de desarrollo.

Que, dentro de las pruebas aportadas por la organización denominada **FUNDACIÓN AMIGAS DE BUEN CORAZÓN**, visibles de fojas 16 a la 22 del expediente administrativo, se evidencia que la



Que en virtud de que este ministerio está facultado para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, ha quedado evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **FUNDACIÓN AMIGAS DE BUEN CORAZÓN**, debidamente inscrita al Folio No. 25032402, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR que, contra la presente resolución, cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
Ministra



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ASESORÍA LEGAL
A los 23 días del mes de noviembre de 20 13
Se notificó a Marcé Sureda de la presente Resolución
No. 485 de 23 del mes de octubre de 2013
Firma: _____
Cédula: _____

MI:DESME/GERO/sv



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6581AB88E6B36** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas
Edificio Municipal, Las Tablas.
Teléfono (507) 923-0820

ACUERDO #101
(De 17 de octubre de 2023)

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 23/11/2023
El Secretario

“POR EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOSP DEL MUNICIPIO DE LAS TABLAS, PARA EL PERIODO FISCAL QUE CORRESPONDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.”

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto es un acta del Gobierno que contiene un Plan Anual operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado, en una programación de las actividades Municipales, coordinados con los planes Nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones;

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 17 de la LEY 106 DE 8 de OCTUBRE DE 1973, es competencia de esta Cámara Edilicia Municipal, estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el Alcalde.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal del distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Aprobar la modificación a el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Las Tablas, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, así:

I.	INGRESOS CORRIENTE	B/. 1,931,707.00
1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	B/. 1,245,525.00
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	B/. 530,636.00
1.4.	SALDO EN CAJA Y BANCO	B/. 125,546.00
2.	INGRESOS DE CAPITAL	B/. 30,000.00
	TOTAL DE INGRESOS	B/. 1,931,707.00
I.I.	EGRESOS	
O.	SERVICIOS PERSONALES	B/.1,336,764.00
1.	SERVICIOS NO PERSONALES	B/. 110,750.00
2.	MATERIALES Y SUMINISTRO	B/. 133,325.00
3.	MAQUINARIA Y EQUIPO	B/. 9,730.00
5.	OBRAS URBANÍSTICA	B/. 30,350.00
6.	TRANSFRENCIAS CORRIENTES	B/. 305,388.00
9.	ASIGNACIÓN GLOBAL	B/. 5,400.00
	TOTAL EGRESOS	B/. 1,931,707.00



DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESO 2023.

ARTICULO 2.: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar créditos a favor del Municipio, por impuestos, contribuciones y tasas, producto de bienes Municipales o ingresos de cualquier naturaleza, que no hayan sido cubiertos y que debieron cubrirse durante las vigencias anteriores conforme a los acuerdos, leyes, sentencias ejecutadas y las reglamentaciones respectivas.

ARTICULO 3.: Los excedentes que se obtengan en las recaudaciones se destinarán preferiblemente a la reducción de la deuda pública si la hubiera o al cumplimiento del Plan de inversiones; si no se ha programado otra forma de utilización.

DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS:

ARTICULO 4: Los créditos a cargo del Tesoro Municipal durante el periodo Fiscal a que se refiere este Acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con la inspección que se hace de las sumas presupuestarias no obstante en los pagos de personal y servicios públicos que según las leyes vigentes deben llevarse a cabo en otra forma, la Tesorería se ajustará a lo establecido en las leyes respectivas.

DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y CONTROL DE GASTOS:

ARTÍCULO 5: La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto se distribuirá en cuatro Partidas las cuales corresponderán a los Trimestres del periodo Fiscal, no podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la Suma asignada en cada partida.

ARTÍCULO 6: Las Asignaciones hechas al iniciarse el periodo fiscal, podrán ser revisadas y cambiadas a solicitud del Alcalde durante el ejercicio Fiscal siempre que dichas revisiones sean aprobadas por el Tesorero Municipal y Fiscalizador de la Contraloría. Las distribuciones deberán presentarse en los primeros 15 días de la vigencia de este acuerdo. En caso contrario quedan facultados para hacerlo el Tesorero Municipal y el Fiscalizador de la Contraloría.

ARTÍCULO 7: Las entidades o instituciones que reciban subvenciones o auxilios sufragados con fondos del Tesoro Municipal están obligados a rendir un informe (con su correspondiente sustentador del monto asignado) a la Administración Municipal, con copia remitida a Contraloría. Con excepción de las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 8: Los directores Municipales enviarán durante el primer mes de cada trimestre, a la dirección administrativa la requisición correspondiente para admisión de los materiales, concernientes a los gastos generales corrientes, y capital que estimen necesarios durante el trimestre para la realización de sus actividades.

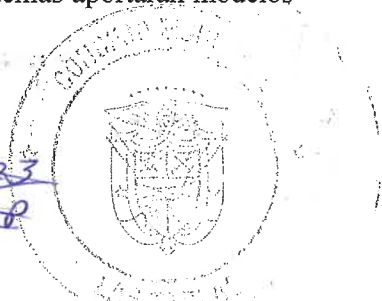
ARTICULO 9: Cada solicitud de compra de materiales para la prestación de servicios a cualquier departamento del Municipio deberá ser enviada previamente a la Alcaldía Municipal, para su autorización respectiva, está pasará al departamento de Tesorería y compras para las respectivas cotizaciones para lo cual se debe basar en la Ley 22 de 27 de junio de 2006 que regula las contrataciones públicas ordenados por la Ley 153 del 8 de mayo de 2020 (Texto Único). Cumpliendo este trámite la tesorería expedirá la orden de compra respectiva para la aprobación final y para su validez deberán concurrir las firmas del Fiscalizador Municipal, Tesorero y Alcalde.

ARTÍCULO 10: La dirección administrativa verificará la adquisición de los materiales concernientes a los gastos generales corrientes y de capital, que solicitan las distintas dependencias considerando la calidad y el costo de los mismos, además aportarán modelos uniformes que permitan tal medida.

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FEEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha:

23/11/2023



ARTICULO 11: Las cuentas y los cheques sobre gastos municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas o métodos establecidos por la Contraloría de conformidad con el artículo 240 de la constitución política de la República.

ARTICULO 12: Todo contrato que afecte las Partidas asignadas en el Presupuesto de Gastos, de cualquier clase que estas sean, deberá ser refrendado por el fiscalizador Municipal, Ley 22 del 27 de junio 2006, ordenado por la Ley N°153 del 8 de mayo de 2020 (Texto Único).

DE LA CREACIÓN DE POSICIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL:

ARTICULO 13: Para la adquisición de bienes derechos y acciones no prevista en el Presupuesto necesitará el voto favorable de las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros del Concejo y la opinión previa del Fiscalizador Municipal en su defecto del Tesorero Municipal.

ARTICULO 14: Cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los programas, podrán crearse con la reconsideración del Alcalde y jefe de Presupuesto (donde halla), o su equivalente y con la opinión favorable del Fiscalizador, posiciones nuevas siempre y cuando se eliminen posiciones vacantes existentes cuyas remuneraciones representen un monto igual ó mayor. No se aceptarán contrapartidas económicas logradas previamente como resultado de posiciones vacantes ni la creación de puestos con el propósito de aumentar sueldos. Será nula toda acción de personal que se realice en contravención a esta disposición.

ARTICULO 15: No se podrá nombrar personas con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de sus vacaciones o licencia con derecho a sueldo, se exceptúan de esta disposición los casos en que por naturaleza del trabajo no sea posible reemplazar a los servidores públicos por otro de la misma dependencia en cuyo caso, la Contraloría General autorizará tales nombramientos. Se exceptúan a los personeros y jueces por tener partidas creadas.

ARTICULO 16: No se podrá efectuar nombramientos para ocupar posiciones vacantes hasta que no se hallan cancelado las vacaciones correspondientes a los servidores públicos cuya renuncia o despido a ocasionado la vacante. En los casos en que la necesidad del servicio sea imprescindible, hacer un nombramiento antes de la cancelación de las vacaciones correspondientes, solicitará la aprobación de la Contraloría General de la República.

DE LA MODIFICACIÓN A LAS ESTRUCTURAS:

ARTÍCULO 17: Las modificaciones del presupuesto podrán ser realizadas a partir del primero de febrero del 2023.

DE LAS TRANSFERENCIAS DE SALDO DE ASIGNACIÓN:

ARTÍCULO 18: En la transferencia de Saldo de Partida, la dependencia sea ajustará a las siguientes normas:

- a. Los saldos de las Partidas de Presupuesto de funcionamiento podrán trasladarse entre sí con excepción de los saldos en las asignaciones de sueldo fijo, obligaciones con bancos y las contribuciones para otras Partidas de funcionamiento cuando corresponda a ahorros comprobados, los cuales serán verificados por la Contraloría General.
- b. Los Saldos de las Partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión, no obstante, las partidas de inversión no podrán reforzar Partidas de Funcionamiento.
- c. Los saldos de las Partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
- d. Los saldos de las asignaciones de funcionamiento e inversiones no podrán utilizarse para reformar las asignaciones de sueldos fijos ni gasto de representación.
- e. Para realizar transferencias o traslados de partidas estas deben ser presentadas a la Comisión de Hacienda a fin de que sean analizadas, discutidas y aprobadas por el pleno del

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 2023/11/23
El Secretario



Concejo Municipal. Sin perjuicio de lo antes expuesto, la Administración podrá realizar transferencias de cualquier índole sin superar el monto de Setecientos balboas (B/ 700.00) mensual, la cual deberá ser informada ante el pleno del Concejo Municipal.

f. Se le asignará a cada Junta Comunal del distrito de Las Tablas, la suma de B/.1,000.00 mensuales los cuales serán pagados del mes de enero hasta abril de 2023, del mes de mayo al mes de septiembre de 2023 la suma de B/.400.00 y del mes de octubre a diciembre de 2023 la suma de B/.1,000.00, para gastos de funcionamiento e inversión de las Juntas Comunales. No obstante, la Junta Comunal de Santo Domingo recibirá trimestralmente B/.2,500.00, adicionales al monto antes señalado, para cubrir gastos de funcionamiento e inversión de la Junta Comunal; este pago se hace debido a que el Vertedero Municipal se encuentra ubicado en el corregimiento de Santo Domingo.

DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE FIJO:

ARTÍCULO 19: El Municipio no pagará gastos de Transporte Fijo a personas que hayan cesado en sus funciones.

ARTICULO 20: En la primera quincena después de finalizado cada trimestre los Municipios deberán presentar a la Contraloría General de la República y Ministerio de Economía y Finanzas, un informe sobre los logros realizados en cada programación ya sea de funcionamiento o cada uno de los Proyectos de Inversiones.

DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN:

ARTICULO 21: Se le asigna Gasto de Representación al Presidente del Concejo Municipal por un monto mensual de B/. 800.00, los cuales serán pagados del mes de enero hasta el mes de diciembre de 2023, y a los concejales se le pagará la suma de B/.250.00, del mes de enero a diciembre de 2023

Al Alcalde Municipal se le asigna un Gasto de Representación por la Suma de B/.2,000.00 mensual, al Tesorero Municipal se le asigna un Gasto de Representación por la Suma de B/.800.00 Mensual y de igual manera se la asigna un Gasto de Representación al Ingeniero Municipal por la Suma de B/.400.00 mensual. Este gasto será pagado a partir del mes de enero de 2023 hasta el mes de diciembre de 2023, el mismo puede pagarse en frecuencia quincenal o mensual.

DE LOS SOBRETIEMPOS

ARTÍCULO 22: Solo se reconocerá remuneración por sobretiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar en horarios extraordinarios. Dicho sobretiempo solo se podrá autorizar cuando exista la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente y no exceda del 25% de la jornada regular, de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que exceda del 50% del sueldo regular de un mes.

DE LOS VIÁTICOS FUERA DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 23: Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional y fuera de la provincia de Los Santos, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

1. Alimentación de funcionarios Municipales:
- Desayuno
 - Almuerzo
 - Cena

B/. 7.00

B/. 10.00

B/. 13.00
2. Hospedajes de funcionarios municipales se otorgan B/. 70.00 por día:

MINISTERIO DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL
COPIA de su original
23/11/2023
[Firma]



PARAGRAFO: En caso que la misión deba cumplirse dentro de la provincia se reconocerá la alimentación, siempre y cuando se realice fuera de las 8 horas laborables.

DISPOSICIONES GENERALES A LAS NORMAS DE PRESUPUESTO

ARTÍCULO 24: Se debe cancelar todos los créditos reconocidos contemplados en el presupuesto en vigencias expiradas, de acuerdo a la programación Mensual.

ARTÍCULO 25: El Departamento de Tesorería Municipal debe presentar un informe de Ingresos y Egresos al Concejo Municipal de manera trimestral.

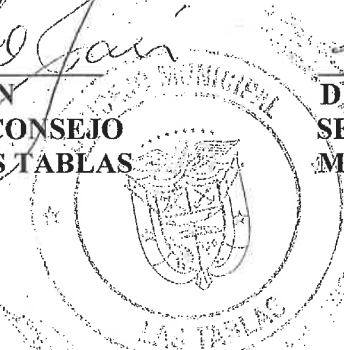
ARTÍCULO 26: Para los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2023.

Dado en el Salón de Reuniones JAIME ALBA del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas a los 17 días del mes de octubre de 2023.

NOTIFIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

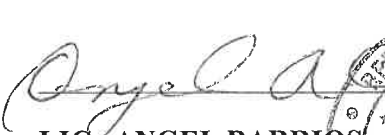

H.C. SEGUNDO JAEN
PRESIDENTE DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE LAS TABLAS


DIóGENES CAMARENA
SECRETARIO DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE LAS TABLAS



ALCALDIA DE LAS TABLAS. Las Tablas, 17 de octubre de 2023

APROBADO Y SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE


LIC. ANGEL BARRIOS
ALCALDE DEL DISTRITO
DE LAS TABLAS


DIMAS SORIANO
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 23/11/2023
El Secretario





MODIFICACION DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

PARA EL AÑO 2023

MUNICIPIO DE LAS TABLAS

PROGRAMA 1 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN CENTRAL

Sub-Programa 01-Legislación Municipal

Código	Descripción	
		2.023
559.01.01.01.001.001	Personal Fijo	35.700,00
559.01.01.01.001.020	Dietas	93.600,00
559.01.01.01.001.030	Gasto de Representación	81.600,00
559.01.01.01.001.050	Décimo Tercer Mes	2.150,00
559.01.01.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	19.828,00
559.01.01.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	568,00
559.01.01.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Prof.	3.371,00
559.01.01.01.001.074	Cuota Patronal de Fondo Compl.	108,00
559.01.01.01.001.079	Otras Contribuciones	90.000,00
559.01.01.01.001.091	C.R. POR SUELDOS	10,00
559.01.01.01.001.115	Telecomunicaciones	100,00
559.01.01.01.001.120	Impresión, Enc. y Otros	100,00
559.01.01.01.001.141	Dentro del País - Viáticos	300,00
559.01.01.01.001.142	Viáticos fuera del País	100,00
559.01.01.01.001.151	Transporte - Dentro del País	10,00
559.01.01.01.001.152	Transporte de personas fuera del Pais	500,00
559.01.01.01.001.172	Servicios Especiales	6.000,00
559.01.01.01.001.181	Mantenimiento y Rep. De Edif.	200,00
559.01.01.01.001.183	Mobiliario y Equipo de Oficina	200,00
559.01.01.01.001.185	De equipo de Computacion	250,00
559.01.01.01.001.189	Otros Mantenimientos y Rep.	1.000,00
559.01.01.01.001.201	Alimentos para Consumo Humano	1.500,00
559.01.01.01.001.214	Prendas de Vestir	100,00
559.01.01.01.001.221	DIESEL	100,00
559.01.01.01.001.232	Papelería	350,00
559.01.01.01.001.243	Pintura Colorantes y Tintes	100,00
559.01.01.01.001.259	Otros Materiales de Construcción	200,00
559.01.01.01.001.261	Eventos Especiales	300,00
559.01.01.01.001.272	Útiles Deportivos y Recreativos	300,00
559.01.01.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	250,00
559.01.01.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	200,00
559.01.01.01.001.280	Repuestos	200,00
559.01.01.01.001.301	Equipo de comunicación	400,00
559.01.01.01.001.340	Equipo de Oficina	250,00
559.01.01.01.001.350	Mobiliario de Oficina	200,00
559.01.01.01.001.370	Maquinaria y Equipos Varios	500,00
559.01.01.01.001.380	Equipo Computacional	500,00
559.01.01.01.001.646	Municipalidades y Juntas C.	226.000,00
559.01.01.01.001.695	Instituciones Publicas	31.608,00
559.01.01.01.001.930	Imprevistos	100,00
Sub-Total		598.853,00



MUNICIPIO DE LAS TABLAS

CONSEJO MUNICIPAL

DEL COPIA de su original

23/11/2023

El Secretario



Sub-Programa 02-Administración Municipal-Unidad Ejecutora-Alcaldía Municipal 02

Código	Descripción	2023
559.01.02.01.001.001	Personal Fijo	200.400,00
559.01.02.01.001.002	Personal Transitorio	7.200,00
559.01.02.01.001.019	otros sobresueldos	10,00
559.01.02.01.001.030	Gasto de Representación	24.000,00
559.01.02.01.001.050	Décimo Tercer Mes	12.100,00
559.01.02.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	29.857,00
559.01.02.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	3.475,00
559.01.02.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	4.865,00
559.01.02.01.001.074	Cuota Patronal de Fondo Compl.	623,00
559.01.02.01.001.091	CR.Por Salarios	10,00
559.01.02.01.001.096	C.R.por XIII mes	10,00
559.01.02.01.001.099	C.R. Seguridad Social	30.000,00
559.01.02.01.001.111	Agua	6.260,00
559.01.02.01.001.114	Energía Eléctrica	25.000,00
559.01.02.01.001.115	Telecomunicaciones	8.000,00
559.01.02.01.001.120	Impresión, Enc. y Otros	950,00
559.01.02.01.001.130	Otros Gastos de Inf. Y Publicidad	1.800,00
559.01.02.01.001.141	Dentro del País - Viáticos	720,00
559.01.02.01.001.142	Viáticos en el Exterior	1.000,00
559.01.02.01.001.151	Dentro del País - Transporte	2.000,00
559.01.02.01.001.152	Viáticos Fuera del País	1.500,00
559.01.02.01.001.154	Trasporte de Bienes	100,00
559.01.02.01.001.164	Gastos de Seguro (Carro)	100,00
559.01.02.01.001.169	Otros Servicios Comerciales y Financieros	3.000,00
559.01.02.01.001.181	Mantenimiento y Rep. De Edif.	500,00
559.01.02.01.001.182	Mant. Y Rep. De Maquinaria	150,00
559.01.02.01.001.183	Mant. Y Rep. De Mobiliario y Eq.	100,00
559.01.02.01.001.189	Otros Mantenimiento y Reparaciones	800,00
559.01.02.01.001.192	Credito por Servicios Basicos	4.000,00
559.01.02.01.001.201	Alimentos para Consumo Humano	1.000,00
559.01.02.01.001.211	Acabado Textil	10,00
559.01.02.01.001.213	Hilados y Telas	10,00
559.01.02.01.001.214	Prendas de vestir	150,00
559.01.02.01.001.223	Gasolina	650,00
559.01.02.01.001.224	Lubricantes	50,00
559.01.02.01.001.232	Papeleria	400,00
559.01.02.01.001.243	Pintura, Colorantes y Tintes	400,00
559.01.02.01.001.255	Material Electrico	150,00
559.01.02.01.001.259	Otros Materiales de Construcción	200,00
559.01.02.01.001.261	Articulos o productos para eventos oficiales	250,00
559.01.02.01.001.271	Utiles de Cocina	100,00
559.01.02.01.001.272	Utiles Deportivos y Recreativos	500,00
559.01.02.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	250,00
559.01.02.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	400,00
559.01.02.01.001.280	Repuestos	100,00
559.01.02.01.001.290	C.R. Por Mat. Y Suministros	10,00
559.01.02.01.001.291	C.R. Alimentos para Cosumo Humano	10,00
559.01.02.01.001.296	C.R. Por Materiales Y Suministros	10,00
559.01.02.01.001.298	C.R. Utiles y materiales Diversos	10,00
559.01.02.01.001.314	Terestres	300,00
559.01.02.01.001.340	Equipo de Oficina	200,00
559.01.02.01.001.350	Mobiliario de Oficina	200,00
559.01.02.01.001.370	Maquinaria y equipos Varios	350,00
559.01.02.01.001.380	Equipo de Computación	1.000,00
559.01.02.01.001.525	Parques, Plazas, y Jardines	350,00
559.01.02.01.001.611	Donativos a Personas	2.000,00
559.01.02.01.001.613	Indemnizaciones especiales	10,00
559.01.02.01.001.619	Otras Tranferencias	200,00



559.01.02.01.001.624	Capacitacion y Estudios	8.000,00
559.01.02.01.001.639	Otros Sin fines de lucro	5.000,00
559.01.02.01.001.641	Transf. A inst. Cuerpo de Bomberos	600,00
559.01.02.01.001.643	Empresas Publicas	600,00
559.01.02.01.001.694	A instituciones privadas	1.000,00
559.01.02.01.001.695	A instituciones publicas	1.000,00
559.01.02.01.001.910	Emergencias Nac. Y Gest. de Riesg. De D.	2.000,00
559.01.02.01.001.930	Imprevistos	2.000,00
		0,00
		0,00
Total		398.000,00

Sub-Programa 03-Administración Financiera-Tesorería Municipal 03

Código	Descripción	2023
559.01.03.01.001.001	Personal Fijo	147.900,00
559.01.03.01.001.002	Personal transitorio	12.000,00
559.01.03.01.001.040	Otros Sobresueldos	600,00
559.01.03.01.001.030	Gastos de Representación	9.600,00
559.01.03.01.001.050	Décimo Tercer Mes	8.800,00
559.01.03.01.001.071	Cuota Patronal de S.S.	22.275,00
559.01.03.01.001.072	Cuota Patronal de S. E.	2.464,00
559.01.03.01.001.073	Cuota Patronal R.P.	3.651,00
559.01.03.01.001.074	Cuota Patronal Para F.C.	482,00
559.01.03.01.001.080	Otros Sevicios Profesionales	500,00
559.01.03.01.001.091	CR.Por Salarios	1.300,00
559.01.03.01.001.115	Telecomunicaciones	150,00
559.01.03.01.001.120	Impresión,Encua y Otros	2.500,00
559.01.03.01.001.141	Viáticos Dentro del País	500,00
559.01.03.01.001.142	Viáticos en el Exterior	1.000,00
559.01.03.01.001.151	Transporte Dentro del País	800,00
559.01.03.01.001.152	Transporte Para el Exterior	1.000,00
559.01.03.01.001.154	Trasporte de Bienes	300,00
559.01.03.01.001.162	Comisiones y Gastos Bancarios	10.200,00
559.01.03.01.001.169	Otros Servicios comerciales y Financieros	1.000,00
559.01.03.01.001.172	Servicios Especiales	2.600,00
559.01.03.01.001.182	Mant. Y Rep.de Maqu. Y Otros Equ	100,00
559.01.03.01.001.185	De equipo de computacion	200,00
559.01.03.01.001.189	Otros Mant. Y Rep.	550,00
559.01.03.01.001.190	C.R. por servicios no personales	10,00
559.01.03.01.001.201	Alimentos Para Consumo Humano	100,00
559.01.03.01.001.211	Acabado Textil	10,00
559.01.03.01.001.213	Hilados y Telas	10,00
559.01.03.01.001.214	Prendas de vestir	100,00
559.01.03.01.001.232	Papelería	800,00
559.01.03.01.001.243	Pintura, Colorante y Tintes	50,00
559.01.03.01.001.255	Material Electrico	100,00
559.01.03.01.001.259	Otros Materiales de Construcción	100,00
559.01.03.01.001.269	Otros Productos Varios	50.000,00
559.01.03.01.001.270	Creditos Rec. por Productos varios	10,00
559.01.03.01.001.271	Utiles de Cocina	10,00
559.01.03.01.001.273	Utiles de Aseo y Limpieza	150,00
559.01.03.01.001.275	Utiles y Materiales de Oficina	600,00
559.01.03.01.001.280	Repuesto	100,00
559.01.03.01.001.297	C.R. por Mat. Y Suministros	10,00
559.01.03.01.001.314	Maquinaria y Equipo de Transp T.	150,00
559.01.03.01.001.340	Equipo de Oficina	200,00
559.01.03.01.001.350	Mobiliario de Oficina	200,00
559.01.03.01.001.370	Maquinaria y equipos Varios	600,00
559.01.03.01.001.380	Equipo Computacional	800,00



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FEEL COPIA de su original
Fecha: 23/11/2023
El Secretario

559.01.03.01.001.390	C.R. por maquinaria y equipo	10,00
559.01.03.01.001.613	Indemnizaciones Especiales	150,00
559.01.03.01.001.624	Adiestramiento y Estudio	100,00
559.01.03.01.001.639	Otros Sin Fine de Lucros	150,00
559.01.03.01.001.694	Instituciones Privadas	150,00
559.01.03.01.001.930	Imprevistos	600,00
		-
		-
Sub-Total		285.742,00

CONTROL FISCAL

Código	Descripción	2023
559.01.03.02.001.141	viaticos dentro del pais	100,00
559.01.03.02.001.151	transporte dentro del pais	10,00
559.01.03.02.001.181	mant. Y rep.de edificio	10,00
559.01.03.02.001.275	utiles y materiales de oficina	200,00
559.01.03.02.001.370	Maquinaria y equipos Varios	200,00
559.01.03.02.001.641	Gobierno Central	10,00
559.01.03.02.001.695	A. instituciones Públicas	10,00
Sub-Total		540,00
Total Programa 01		1.283.135,00

Sub-Programa 01 Abastecimiento-Unidad Ejecutora- Mercado Municipal 05

Código	Descripción	2023
559.02.01.01.001.001	Personal Fijo	4.800,00
559.02.01.01.001.050	Décimo Tercer Mes	400,00
559.02.01.01.001.071	Cuota Patronal de S.S.	637,00
559.02.01.01.001.072	Cuota Patronal de S.E.	78,00
559.02.01.01.001.073	Cuota Patronal de R.P.	101,00
559.02.01.01.001.074	Cuota Patronal F.C.	15,00
559.02.01.01.001.181	Mant. Y Rep. De Edificios	150,00
559.02.01.01.001.243	Pintura, Colorante y Tintes	500,00
559.02.01.01.001.259	Otros Materiales de Construcción	150,00
559.02.01.01.001.273	Utiles de Aseo y Limpieza	350,00
559.02.01.01.001.370	Maquinaria y Equipo Varios	200,00
Sub-Total		7.381,00

Sub-Programa 01 Abastecimiento-Unidad Ejecutora- Peatonal 06

Código	Descripción	2023
559.02.01.01.001.001	Personal Fijo	0,00
559.02.01.01.001.050	Décimo Tercer Mes	0,00
559.02.01.01.001.071	Cuota Patronal de S.S.	0,00
559.02.01.01.001.072	Cuota Patronal de S.E.	0,00
559.02.01.01.001.073	Cuota Patronal de R.P.	0,00
559.02.01.01.001.074	Cuota Patronal F.C.	0,00
559.02.01.01.001.181	Mant. Y Rep. De Edificios	500,00
559.02.01.01.001.243	Pintura, Colorante y Tintes	200,00
559.02.01.01.001.259	Otros Materiales de Construcción	150,00
559.02.01.01.001.273	Utiles de Aseo y Limpieza	500,00
559.02.01.01.001.370	Maquinaria y Equipo Varios	500,00
Sub-Total		1.850,00



Sub-Programa 02 - Unidad Ejecutora - Aseo y Ornato

Código	Descripción	2023
559.02.03.02.001.001	Personal Fijo	213.300,00
559.02.03.02.001.002	Personal Transitorio	7.200,00
559.02.03.02.001.019	Otros sobresueldos	100,00
559.02.03.02.001.040	OTROS SOBRESueldos	300,00
559.02.03.02.001.050	Décimo Tercer Mes	15.900,00
559.02.03.02.001.071	Cuota Patronal de S.S.	29.129,00
559.02.03.02.001.072	Cuota Patronal de S.E.	3.567,00
559.02.03.02.001.073	Cuota Patronal R.P.	4.659,00
559.02.03.02.001.074	Cuota Patronal el F.C.	665,00
559.02.03.02.001.080	Otros servicios personales	500,00
559.02.03.02.001.091	CR.Por Salarios	10,00
559.02.03.02.001.109	Otros Aquileres	10,00
559.02.03.02.001.115	Telecomunicaciones	100,00
559.02.03.02.001.120	Impresión, encuadernacion y otros	100,00
559.02.03.02.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	300,00
559.02.03.02.001.164	Gasto de seguro(carro)	11.210,00
559.02.03.02.001.169	Otros servicios comerciales y financieros	50,00
559.02.03.02.001.172	Servicios Especiales	150,00
559.02.03.02.001.189	Otros Mant. Y Reparaciones	10.000,00
559.02.03.02.001.190	Creditos Rec. por serv. No personales	100,00
559.02.03.02.001.197	C.R. Seguros de Vehiculos	10,00
559.02.03.02.001.199	C.R. por Mantenimiento y Reparaciones	600,00
559.02.03.02.001.211	Acabado Textil	150,00
559.02.03.02.001.212	Calzado	2.500,00
559.02.03.02.001.213	Hilados y Telas	100,00
559.02.03.02.001.214	Prendas de Vestir	600,00
559.02.03.02.001.221	Diesel	30.000,00
559.02.03.02.001.223	Gasolina	5.000,00
559.02.03.02.001.224	Lubricantes	8.000,00
559.02.03.02.001.255	Material Electrico	150,00
559.02.03.02.001.259	Otros Materiales de construccion	150,00
559.02.03.02.001.262	Herramientas E Instrumentos	3.000,00
559.02.03.02.001.273	Utiles de aseo y Limpieza	3.000,00
559.02.03.02.001.280	Repuestos	15.000,00
559.02.03.02.001.290	C.R. Textiles y Vestuarios	50,00
559.02.03.02.001.292	C.R. por Mat. Y Suministros	10,00
559.02.03.02.001.293	C.R. Combustible y Lubricantes	10,00
559.02.03.02.001.297	CReditos Rec. por Productos varios	10,00
559.02.03.02.001.299	C.R. por Repuestos	10,00
559.02.03.02.001.314	Maquinaria y Equipo de Transp T.	100,00
559.02.03.02.001.350	Mobiliario de oficina	200,00
559.02.03.02.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	450,00
559.02.03.02.001.380	Equipo Computacional	300,00
559.02.03.02.001.544	Saneamiento a Tierras	20.000,00
559.02.03.02.001.595	C.R. Saneamiento de Tierras	10.000,00
559.02.03.02.001.930	Imprevistos	500,00
Total		397.250,00



Sub-Programa 03 - Unidad Ejecutora - Parque y Cementerios 08

Código	Descripción	2023
559.02.03.01.001.001	Personal Fijo	13.500,00
559.02.03.01.001.050	Décimo Tercer Mes	1.100,00
559.02.03.01.001.071	Cuota Patronal de S.S.	1.789,00
559.02.03.01.001.072	Cuota Patronal de S.E.	219,00
559.02.03.01.001.073	Cuota Patronal de R.P.	284,00
559.02.03.01.001.074	Cuota Patronal para F.C.	41,00
559.02.03.01.001.181	Mant. Y Rep.de Edificios	100,00
559.02.03.01.001.189	Otros mantenimientos y reparaciones	100,00
559.02.03.01.001.212	Calzado	100,00
559.02.03.01.001.223	Gasolina	450,00
559.02.03.01.001.224	Lubricantes	150,00
559.02.03.01.001.242	Insecticida, Fumigante y Otros	50,00
559.02.03.01.001.243	Pintura, Colorante y Tintes	250,00
559.02.03.01.001.259	Otros materiales de construccion	500,00
559.02.03.01.001.262	Herramientas E Instrumentos	300,00
559.02.03.01.001.280	Repuestos	150,00
559.02.03.01.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	500,00
Sub-Total		19.583,00

Sub - Programa 02 - Unidad Ejecutora- Ingenieria Municipal

Código	Descripción	2023
559.02.02.01.001.001	Personal Fijo	51.000,00
559.02.02.01.001.030	Gasto de Representación	4.800,00
559.02.02.01.001.050	XIII Mes	2.750,00
559.02.02.01.001.071	Cuota Patronal de S.S.	7.174,00
559.02.02.01.001.072	Cuota Patronal de S.E.	766,00
559.02.02.01.001.073	Cuota Patronal de R.P.	1.173,00
559.02.02.01.001.074	Cuota Patronal Para F.C.	154,00
559.02.02.01.001.091	C.R. por salario	10,00
559.02.02.01.001.115	Telecomunicaciones	100,00
559.02.02.01.001.120	Impresión Encua. y Otros	100,00
559.02.02.01.001.141	Viáticos Dentro del País	200,00
559.02.02.01.001.151	Transporte Dentro del País	400,00
559.02.02.01.001.182	Mant y Rep.de Maquinaria y Otros	100,00
559.02.02.01.001.189	Otros mantenimientos y reparaciones	100,00
559.02.02.01.001.211	Acabado Textil	10,00
559.02.02.01.001.213	Hilados y Telas	10,00
559.02.02.01.001.214	Prendas de vestir	10,00
559.02.02.01.001.232	Papelería	150,00
559.02.02.01.001.243	Pintura, Colorantes y Tintes	10,00
559.02.02.01.001.255	Materiales Electricos	100,00
559.02.02.01.001.259	Materiales Electricos	10,00
559.02.02.01.001.273	Utiles de Aseo y Limpieza	100,00
559.02.02.01.001.275	Utiles y Materiales de Oficina	200,00
559.02.02.01.001.340	Equipo de Oficina	200,00
559.02.02.01.001.350	Mobiliario de Oficina	200,00
559.02.02.01.001.370	Maquinaria y Equipos varios	150,00
559.02.02.01.001.380	Equipo Computacional	300,00
559.02.02.01.001.930	Imprevistos	100,00
Sub- Total		70.377,00



Planificación Municipal

Código	Descripción	2023
559.02.02.01.001.001	Personal Fijo	13.200,00
559.02.02.01.001.050	XIII Mes	550,00
559.02.02.01.001.071	Cuota Patronal de S.S.	1.686,00
559.02.02.01.001.072	Cuota Patronal de S.E.	207,00
559.02.02.01.001.073	Cuota Patronal de R.P.	278,00
559.02.02.01.001.074	Cuota Patronal Para F.C.	40,00
559.02.02.01.001.091	CR. Salario	10,00
559.02.02.02.001.141	Dento del pais - alimentacion	100,00
559.01.02.02.001.151	dentro del pais-Transporte	100,00
559.01.02.02.001.211	Alimento para consumo	10,00
559.01.02.02.001.232	Papeleria	50,00
559.01.02.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	50,00
559.01.02.02.001.340	EQUIPO DE OFICINA	10,00
559.01.02.02.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	10,00
559.01.02.02.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	150,00
	SUB TOTAL	16.451,00
TOTAL DE PROGRAMA N°2		511.042,00

Sub-programa 01 Administracion de Justicia y Paz 09

Código	Descripción	2023
559.03.00.01.001.001	Personal Fijo	108.000,00
559.03.00.01.001.002	Personal Transitorio	0,00
559.03.00.01.001.050	Décimo Tercer Mes	7.500,00
559.03.00.01.001.071	Cuota Patronal S.S.	14.468,00
559.03.00.01.001.072	Cuota Patronal S.E.	1.772,00
559.03.00.01.001.073	Cuota Patronal R.F.	2.323,00
559.03.00.01.001.074	Cuota Patronal Para F.C.	332,00
559.03.00.01.001.091	CR.Por Salarios	10,00
559.03.00.01.001.096	C.R. POR DECIMO TERCER MES	10,00
559.03.00.01.001.115	Telecomunicaciones	50,00
559.03.00.01.001.120	Impresión,Encua. Y Otros	100,00
559.03.00.01.001.181	Mant y Rep. De Edificios	50,00
559.03.00.01.001.182	mant y Rep. De maquinarias y otros equip.	100,00
559.03.00.01.001.211	Acabado Textil	10,00
559.03.00.01.001.213	Hilados y Telas	10,00
559.03.00.01.001.214	Prendas de vestir	10,00
559.03.00.01.001.232	Papeleria	100,00
559.03.00.01.001.243	Pintura, Colorantes y Tintes	10,00
559.03.00.01.001.255	Materiales electricos	50,00
559.03.00.01.001.259	Materiales de Construcccion	75,00
559.03.00.01.001.273	Utiles de aseo y limpieza	100,00
559.03.00.01.001.275	Utiles y Materiales de Oficina	100,00
559.03.00.01.001.340	Equipo de Oficina	100,00
559.03.00.01.001.350	Mobiliario de Oficina	100,00
559.03.00.01.001.380	Equipo de Computación	200,00
559.03.00.01.001.930	Impresvistos	100,00
Sub-Total		135.680,00
GRAN TOTAL DE EGRESOS		1.931.707,00





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO No.84
(Del 31 de agosto de 2023)

“Por medio del cual, se aprueba la exoneración de impuesto de fosa del Cementerio Municipal del distrito de San Miguelito a la señora MODESTA ESTELA TAYMES ACUÑA (Q.E.P.D.)”

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, ante el Pleno de esta Cámara Edilicia el Honorable Concejal CÉSAR CABALLERO, ha presentado solicitud de exoneración de impuesto por el pago de fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito a la señora MODESTA ESTELA TAYMES ACUÑA (Q.E.P.D.).

Que, luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que, es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que, el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

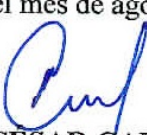
ACUERDA:

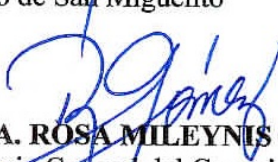
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la exoneración por un (1) año del impuesto de fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito, a la señora MODESTA ESTELA TAYMES ACUÑA (Q.E.P.D.), a favor del señor JAVIER ANTONIO JOSEPH TAYMES, con cédula No.8-760-2048, por la suma de NOVENTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA Y TRES CENTÉSIMOS (B/.93.33).

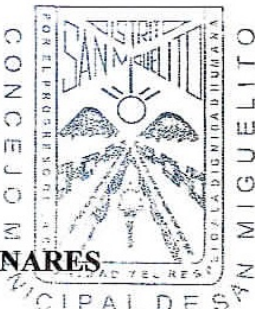
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del distrito de San Miguelito, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023)


H.C. CÉSAR CABALLERO
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito

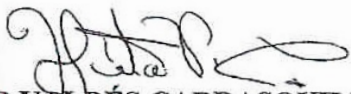

LICDA. ROSA MILEYNIS GÓMEZ LINARES
Secretaria General del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito




H. C. DIXIA DE AH CHONG
Vicepresidenta del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito

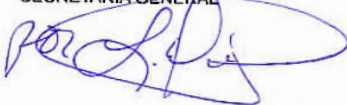


SANCIONADO: El Acuerdo ochenta y cuatro (84) del día treinta y uno (31) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Alcalde

Fecha: 31/8/23



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA octubre DE 23 DE 2023
SECRETARIA GENERAL






REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.89
(Del 6 de septiembre de 2023)

“Por medio del cual, se aprueba la exoneración de impuesto de fosa del Cementerio Municipal del distrito de San Miguelito al señor EUSTORGIO SOLIS CAMAÑO (Q.E.P.D.)”

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, ante el Pleno de esta Cámara Edilicia el Honorable Concejal CÉSAR CABALLERO, ha presentado solicitud de exoneración de impuesto por el pago de fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito al señor EUSTORGIO SOLIS CAMAÑO (Q.E.P.D.).

Que, luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que, es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que, el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

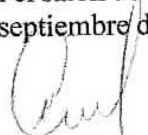
ACUERDA:

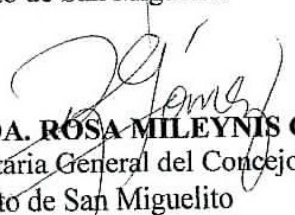
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la exoneración por un (1) año del impuesto de fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito, al señor EUSTORGIO SOLIS CAMAÑO (Q.E.P.D.), cédula No.9-92-763 a favor del señor JOSÉ SOLIS ROMERO, con cédula No.8-733-2, por la suma de NOVENTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA Y TRES CENTÉSIMOS (B/.93.33).

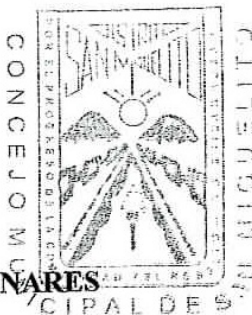
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del distrito de San Miguelito, a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)


H.C. CÉSAR CABALLERO
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito


LICDA. ROSA MILEYNIS GÓMEZ LINARES
Secretaria General del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito




H. C. DIXIA DE AH CHONG
Vicepresidenta del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito



SANCIONADO: El Acuerdo ochenta y nueve (89) del día seis (6) de septiembre, del año dos mil veintitrés (2023).



H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Alcalde

Fecha: 15/9/23



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA octubre 23 DE 2023
SECRETARIA GENERAL






REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO No.91
(Del 15 de septiembre de 2023)

“Por medio del cual se aprueba la exoneración de impuesto de fosa del Cementerio Municipal del distrito de San Miguelito, a la Señora OTILDA ABREGO GORDILLO DE DELGADO (Q.E.P.D.)”

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, ante el Pleno de esta Cámara Edilicia el Honorable Concejal CÉSAR CABALLERO, ha presentado solicitud de exoneración de impuesto por el pago de fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito de la Señora OTILDA ABREGO GORDILLO DE DELGADO (Q.E.P.D.).

Que, luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en sesión ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que, es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que, el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

ACUERDA:

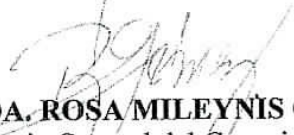
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la exoneración por un (1) año del impuesto de fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito, de la Señora OTILDA ABREGO GORDILLO DE DELGADO (Q.E.P.D.), con cédula No.9-79-715, a favor del Señor ANTHONY RAYMOND DELGADO ABREGO con cédula No.8-497-580, por la suma de NOVENTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA Y TRES CENTÉSIMOS (B/.93.33).

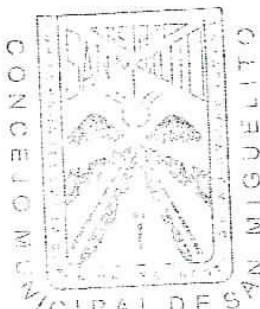
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del distrito de San Miguelito, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).


H.C. CÉSAR CABALLERO
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito

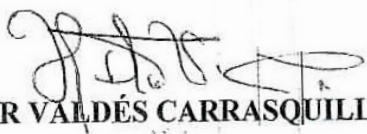

LICDA. ROSA MILEYNIS GÓMEZ LINARES
Secretaria General del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito




H. C. DIXIA DE AH CHONG
Vicepresidenta del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito

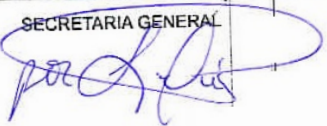


SANCIONADO: El Acuerdo noventa y uno (91) del día quince (15) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).


H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Alcalde

Fecha: 22/9/23



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA octubre DE 23 DE 2023
SECRETARIA GENERAL






REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No. 92
(Del 20 de septiembre de 2023)

“Por medio del cual, se aprueba la exoneración de impuesto de fosa del Cementerio Municipal distrito de San Miguelito al joven **MANUEL ESTEBAN RIVAS MENA (Q.E.P.D.)**”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, ante el Pleno de esta Cámara Edilicia, el Honorable Concejal, **LUIS OMAR ORTEGA** ha presentado formal solicitud de exoneración de impuesto por el pago de fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito, para el joven **MANUEL ESTEBAN RIVAS MENA (Q.E.P.D.)**.

Que, luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en sesión ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que, es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que, el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

ACUERDA:

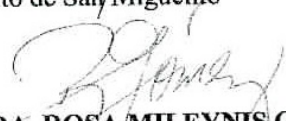
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la exoneración por un año del impuesto de fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito, al joven **MANUEL ESTEBAN RIVAS MENA (Q.E.P.D.)** con cédula No.5-710-7, a favor de su hermana, la señora **MARISOL RIVAS** con cédula No.5-711-349, por la suma de **NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 33/100 (B/.93.33)**.

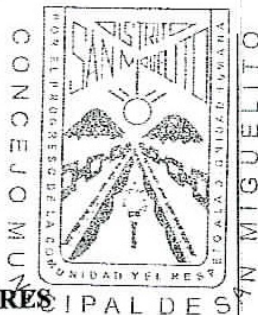
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

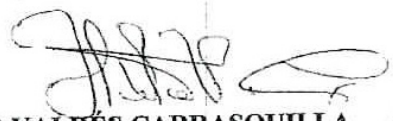

H.C. CÉSAR CABALLERO
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito


LICDA. ROSA MILEYNIS GÓMEZ LINARÉS
Secretaría General del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito




H. C. DIXIA DE AH CHONG
Vicepresidenta del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito

SANCIONADO: El Acuerdo noventa y dos (92) del día veinte (20) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).


H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Alcalde

Fecha: 27/9/2023



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA octubre DE 23 DE 2023
SECRETARIA GENERAL
[Signature]





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO No.95
(Del 13 de octubre de 2023)

“Por medio del cual, se aprueba la exoneración de impuesto de fosa del Cementerio Municipal Distrito de San Miguelito, a los bebés KADIR ADDEL SÁNCHEZ SIANCA y CALEB KADIR SÁNCHEZ SIANCA (Q.E.P.D.)”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, ante el Pleno de esta Cámara Edilicia, la Honorable Concejal GERTRUDIS KIRTON, ha presentado formal solicitud de exoneración de impuesto por el pago de fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito para los bebés KADIR ADDEL SÁNCHEZ SIANCA Y CALEB KADIR SÁNCHEZ SIANCA (Q.E.P.D.).

Que, luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que, es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que, el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la exoneración del impuesto de fosa por un año, en el Cementerio Municipal de San Miguelito para los bebés KADIR ADDEL SÁNCHEZ SIANCA Y CALEB KADIR SÁNCHEZ SIANCA (Q. E.P.D.), sin número de cédula fueron víctima de muerte fetal, a favor de su madre, la señora GÉNESIS SIANCA, con cédula No.8-937-739, por la suma de **NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 33/100 (B/.93.33)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los trece (13) días del mes de octubre, del año dos mil veintitrés (2023).

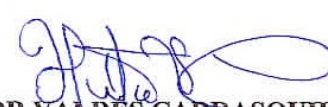

H.C. CÉSAR CABALLERO
Presidente del Concejo Municipal

LICDA. ROSA MILEYNIS GÓMEZ LINARES
Secretaria General del Concejo Municipal




H. C. DIXIA DE AH CHONG
Vicepresidenta del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo noventa y cinco (95) del día trece (13) de octubre, del año dos mil veintitrés (2023).


H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Alcalde



Fecha: 20/10/23



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA octubre DE 23 DE 2023
SECRETARIA GENERAL






**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO**



**ACUERDO No. 96
(Del 13 de octubre de 2023)**

“Por medio del cual, se autoriza la Segregación y Adjudicación de cien (100) lotes de terrenos ubicados dentro del **Folio Real Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Seis (4646), con código de ubicación No. 8A00**, inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, Propiedad del Municipio de San Miguelito, ubicados en el corregimiento de Belisario Porras, Distrito de San Miguelito.”

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, mediante Acuerdo No 76 de 11 de Septiembre de 2007, publicado en Gaceta Oficial No. 26027 de 25 de Abril de 2008, adoptó un procedimiento especial de Adjudicación en beneficio de los ocupantes de los lotes de terrenos dentro del distrito de San Miguelito, con el objetivo de que, en el marco del programa de titulación masiva de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), y su metodología única se lleve a cabo el proceso de titulación dentro del ejido municipal constituido formalmente a nombre del Municipio de San Miguelito, para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras en dicha región.

Que, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, reconoce la ocupación de cien (100) lotes de terrenos descritos a continuación, por tal motivo considera viable y de entero beneficio Social autorizar la adjudicación de los mismos, los cuales serán segregados del **Folio Real Cuatro mil seiscientos cuarenta y seis (4646), con código de ubicación No.8A00**, inscrita en la Sección de Propiedad del Registro de la provincia de Panamá, propiedad del Municipio de San Miguelito, ubicados en el corregimiento de Belisario Porras, Distrito de San Miguelito.

Que, los lotes de terreno en mención no son de los reservados por el Municipio de San Miguelito para uso de los servicios públicos; los mismos están ocupados por cada uno de los poseedores beneficiarios de acuerdo con el levantamiento realizado por la ANATI.

Que, mediante Acuerdo Municipal No.6 de 15 de marzo de 1989, se exoneró a los residentes del pago de los lotes ubicados en el **Sector de Samaria-San Miguelito**, por lo que es dable otorgar el título de propiedad libre de gravámenes, sujeto únicamente a las limitaciones de la ley.”

En virtud de la ley 106 de 1973, y por las razones antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconoce como poseedores, y declara cien (100) lotes de su parcela individual de terreno, a fin de que puedan acceder a las adjudicaciones:



SECTOR: C DON BOSCO

	NOMBRE	APELLIDO	CEDULA	LOTE	SUP.	PRECIO	PLANO
1	SIPRIANA	AMERICA ORTEGA	2-75-396	C-1	264.02	B/533.70	81002-153672
2	ESCOLASTICA JULIO CESAR MARTA INELDA	ARENAS REYES DE PADILLA PADILLA ARENAS PADILLA ARENAS	9-73-986 8-292-955 8-483-429	C-2	271.87	B/.630.00	81002-153672
3	ANASTACIA	ARIAS Vda. de VILLARREAL	9-80-4673	C-3	257.24	B/.514.48	81002-153672
4	HAYDEE MARICEL	CRUZ LORENZO de DEGRACIA	8-399-31	C-4	225.98	B/400.00	81002-153672
N	NOMBRE	APELLIDO	CEDULA	LOTE	SUP.	PRECIO	PLANO
5	JOSE ANGEL YANGO LUIS	ARCIA MORAN ARCIA MORAN ARCIA MORAN	8-707-1304 8-754-1304 8-743-958	C-9	273.87	B/.524.48	81002-153672
6	PEDRO	HERRERA GONZALEZ	8-343-463	C-11	223.63	B/.536.00	81002-153672
7	AURA IVETT	BELLO VALDES	8-703-2310	C-12	197.60	B/400.00	81002-153672
8	MARQUELDA MAVEL	BELLO GUZMAN	8-793-815	C-16	233.77	B/.504.42	81002-153672
9	PRIMITIVA	CASTILLO PORTUGAL	9-219-730	C-21	217.20	B/.541.62	81002-153672

SECTOR: Ñ DON BOSCO

Nº	NOMBRE	APELLIDO	CEDULA	LOTE	SUP.	PRECIO	PLANO
10	GERARDO	PRADO URRUTIA	8-305-193	Ñ-2	288.51	B/.520.00	81002-153597
11	BETZAIDA ZARAY ROBERTO CELESTINO ERICKA MELINA	HERNANDEZ SALDAÑA HERNANDEZ SALDAÑA HERNANDEZ SALDAÑA	8-713-1669	Ñ-5	283.85	B/.599.30	81002-153597
12	MELVIN AMILCAR MELVIN ALMICAR	RAMIREZ RAMIREZ SALINAS	5-13-2184 8-1051-766	Ñ-6B	265.58	B/.415.38	81002-153597

SECTOR: O DON BOSCO

Nº	NOMBRE	APELLIDO	CEDULA	LOTE	SUP.	PRECIO	PLANO
13	FELICIDAD	QUINTERO SERRANO	9-217-666	O-34	255.54	B/.462.00	81002-153598
14	FLORENCIO	CASTRO GUEVARA	9-101-529	O-36	212.28	B/.420.00	81002-153598
15	ELIAS	GONZALEZ CAMAÑO	9-79-1398	O-37	207.39	B/.420.00	81002-153598
16	NATIVIDAD	DIAZ TENORIO	9-221-1198	O-41	605.64	B/.605.64	81002-153598
17	CESAR EMILIO	BATISTA GONZALEZ	9-122-1884	O-42	320.88	B/.605.64	81002-153598
18	ABRAHAM HERIBERTO	CERRUD DIAZ	7-101-316	O-43	252.65	B/.615.30	81002-153598
19	EDILMA	QUINTANA REINA de PERLA	8-78-217	O-123	466.01	B/.480.00	81002-153143
20	BENJAMIN	TENORIO QUINTERO	9-76-569	O-131	203.12	B/.400.00	81002-153143
21	MARIA DEL CARMEN	CALDERON DIAZ de DOMINGUEZ	6-35-806	O-154	231.55	B/.480.00	81002-153673
22	OFELIA	ABREGO ORTEGA de AROSEMENA	2-102-1206	O-181	174.35	B/.360.00	81002-153673
23	ESPERANZA	QUINTANAR VASQUEZ	5-9-614	O-184	219.62	B/.318.68	81002-153673
24	ARMANDO	OLMEDO AVILA RODRIGUEZ	8-208-1172	O-223	200.81	B/.400.00	81002-153136
25	ELISIA CLEMENTINA	HERRERA de CASTILLO	2-48-778	O-224	224.59	B/.460.00	81002-153136
26	RODOLFO NELSON	CASTREJON HERRERA	8-384-173	O-224B	156.16	B/.333.50	81002-153136
27	CANDIDA SUSANA	GONZALEZ	9-82-119	O-226	189.31	B/.218.00	81002-153141
28	ENEIDA ISABEL	GONZALEZ VALDES	8-384-679	O-227	208.87	B/.462.00	81002-153136
29	MIGUEL	DOMINGUEZ REYES	8-384-382	O-230	192.57	B/.420.00	81002-153136
30	RAMONA	ESCOBAR PEREZ de HERRERA	2-85-53	O-237	211.46	B/.420.00	81002-153142
31	MIRIAN MILITZA	PAZ ARISMENDIZ	5-19-117	O-238	215.76	B/.420.00	81002-153142



SECTOR: S1

N°	NOMBRE	APELLIDO	CEDULA	LOTE	SUP.	PRECIO	PLANO
32	FRANCISCO	TOVARES RIOS	8-162-128	S1-72	212.06	B/.396.00	81002-150569
33	MARIA DE LA CRUZ	OSÉS MUÑOZ	2-52-150	S1-73	186.34	B/.375.38	81002-150569
34	MARIA DE LA CRUZ	GARCIA DE LEON GALLARDO	5-14-2106	S1-75	261.56	B/.482.62	81002-150569
35	RAQUEL OFELINA	RUIZ ARAUZ	8-744-1941	S1-81	237.2	B/.658.95	81002-150569
36	LUZMILA YANET	TOVARES PARDALES	8-299-187	S1-106	231.08	B/.434.80	81007.150569
	RICARDO	TOVARES PARDALES	8-323-374				
	SUANI MARIELYS	TOVARES URIETA	8-783-1666				
37	RICARDO	TOVARES PARDALES	8-323-374	S1-107	242.92	B/.485.84	81007-150569
	ROSARIO	CORDOVA DE ORTEGA	8-7-6660				
38	ALLAN HAYLE	ARIAS ALMANZA	8-455-284	S1-220	262.76	B/.636.71	81002-150566
39	ODILIA	BATISTA JIMENES	7-62-795	S1-243	223.91	B/.536.00	81002-150568

SECTOR: 4D

N°	NOMBRE	APELLIDO	CEDULAS	LOTE	SUP	PRECIO	PLANO
40	ROSA ENEIDA	OLIVARDIA JIMENEZ	8-514-169	4D- 11	170.92	B/.152.09	81002-147287
41	MITZILO HECTOR	MIRANDA VEGA	4-124-77	4D-25	295.63	B/.467.66	81002-147287
42	MARE	GONZALEZ LEON de	9-135-29	4D-135	152.45	B/.333.50	81002-147288
	YURI LISETH	GONZALEZ GONZALEZ GONZALEZ	8-874-420				
43	BAISIRIS ITZEL	MOLINO SOTO de	9-713-1991	4D-167	213.4	B/.435.00	81002-147284
		MONJICA					

SECTOR: SAN MARTIN

N°	NOMBRE	APELLIDO	CEDULAS	LOTE	SUP.	PRECIO	PLANO
44	BERTA ALICIA	PAJARO NUÑEZ de	8-285-107				
	BENIGNO ANTONIO	ABREGO	8-458-252				
	VICTOR MANUEL	PAJARO NUÑEZ	8-431-775	SM-41	225.21	B/.460.00	81002-153138
	GLORIA JUDITH	PAJARO NUÑEZ de	8-211-2423				
	EDUARDO ARTURO	BATISTA PAJARO NUÑEZ	8-300-317				
45	MARIA GISELA	RAMIREZ DE LEON	9-127-627	SM.74	205.88	B/.213.45	81002-152274
	MARIBEL	RAMIREZ DE LEÓN de BOSQUEZ	9-127-626				
46	DORIS HERMINIA	PALACIOS PEREZ	9-199-383	SM-98	288.84	B/.420.00	81002-152276
47	ROSA ELVIRA	ZARCO UPIGAMA	5-703-1195	SM-150	227.44	B/.448.00	81002-152273
48	OCTAVIO	TEJADA MUÑOZ	8-846-1139	SM.125	206.43	B/.440.00	81002-152273
49	TOMAS	PEREZ MADRIGAL	9-92-905	SM-182	210.86	B/.414.72	81002-152271
50	MELITON	URRIOLA GONZALEZ	9-76-173	SM-206	152.09	B/.360.00	81002-152275
51	LAURENCIO	DE GRACIA VARGAS	4-93-90	SM-306	223.66	B/.476.00	81002-152277

SECTOR: S3

N°	NOMBRE	APELLIDO	CEDULAS	LOTE	SUP.	PRECIO	PLANO
52	GEIHSYA YAHIEL LISBETH	COPRIZ FRANCO	8-740-145	S3-49	291.65	527.04	81002-148645
		COPRIZ FRANCO	8-429-594				
53	RAUL ERNESTO	VALDES	2-66-309	S3-129	201.06	B/.416.00	81002-148647



54	LADYS ESTHER	NAVAS CONDE	2-72-899	S3-237	200.5	B/.420.00	81002-148644
----	--------------	-------------	----------	--------	-------	-----------	--------------

SECTOR: 4B1

Nº	NOMBRE	APELLIDO	CEDULAS	LOTE	SUP.	PRECIO	PLANO
55	ELIZABETH	SANCHEZ GUDIÑO	8-161-1827	4B1-8A	133.87	B/.255.26	81002-147806
56	DANIEL ENRIQUE	VALDERRAMA CASTILLO	8-438-443	4B1-84	112.07	B/.300.00	81002-147804
57	JOSE ANGEL DENNIS MABEL FRANCISCO ELIZANDRO LUIS EDUARDO	DUARTE DUARTE NUÑEZ DUARTE NUÑEZ DUARTE NUÑEZ	9-58-428 8-710-940 8-506-499 8-372-908	4B1-193	208.39	B/.462.00	81002-147804

SECTOR: 4B2

Nº	NOMBRE	APELLIDO	CEDULAS	LOTE	SUP.	PRECIO	PLANO
58	BELLABUDIS MARIA	FONSECA ARAÚZ DE TRUJILLO	4-104-87				
59	ISABEL CRISTINA LORENA ORIEL CESAR ALCIDE GRISELDA MARIELA ROSA ESTHER ALICIA	ARAÚZ MARTINEZ VIUDA DE FONSECA FONSECA ARAÚZ FONSECA ARAÚZ FONSECA ARAÚZ FONSECA ARAÚZ de DIAZ FONSECA ARAÚZ de OVIEDO FONSECA ARAÚZ de SANTAMARIA FONSECA de AGUILAR	4-55-210 4-139-2527 8-371-475 5-14-2169 4-116-2369 8-325-870 4-126-1877 4-139-834	4B2-125	236.97	B/.228.00	81002-147263
60	FRANCISCA	MIRANDA CACERES de Ramírez	9-129-284	4B2-134	199.97	B/.396.00	81002-147263

SECTOR: S2

Nº	NOMBRE	APELLIDO	CEDULAS	LOTE	SUP	PRECIO	PLANO
61	VICTOR VENANCIO	AVECILLA RODRIGUEZ	8-257-2168	S2-178	394.22	B/.754.49	81002-150026
62	BENJAMIN	ROLANDO, HALL	8-299-313	S2- 28	191.78	B/.381.16	81002-150030

SECTOR: SAMARIA DEPORTE

Nº	NOMBRE	APELLIDO	CEDULAS	LOTE	SUP	PRECIO	PLANO
63	CARMEN ISABEL	MARTINEZ SANCHEZ	8-859-87	SD-20	306.18	492.00	821002-147256

SECTOR: LA ETRELLA

Nº	NOMBRE	APELLIDO	CEDULAS	LOTE	SUP	PRECIO	PLANO
64	RICARDO	ALVARADO PEREZ PEREZ	8-404-572	LE-76	217.48	498.88	81002-148113

SECTOR: 4C

Nº	NOMBRE	APELLIDO	CEDULAS	LOTE	SUP.	PRECIO	PLANO
65	EGBERTO	GONZALEZ De GRACIA	9-103-2028	4C-270	201.36	B/.416.00	81002-132059

SECTOR: 3B

Nº	NOMBRE	APELLIDO	CEDULAS	LOTE	SUP.	PRECIO	PLANO
66	REYNA DEL CARMEN	TOVARES MARMOLEJOS de AGUILAR	8-718-1253	3B-9	309.27	357.14	81002-148111

SECTOR: D DON BOSCO



Nº	NOMBRE	APELLIDO	CEDULAS	LOTE	SUP.	PRECIO	PLANO
67	CELINA ROSA	RODRIGUEZ BONILLA de NARVAEZ	4-116-252	D-2	182.23	B/.400.00	81002-153288
68	GABRIEL ANTONIO	ROSAS	6-41-1881	D-6	210.39	B/.400.00	81002-153288
69	LUIS	CASTILLO PEREZ	9-93-225	D-9	242.42	B/.447.32	81002-153288
70	AGRIPINA	GONZALEZ	9-103-2459	D-10	210.98	B/.400.00	81002-153288
71	MANUEL	MANYOMA PEREZ	8-188-363	D-13	256.21	B/.249.92	81002-153288

SECTOR: B DON BOSCO

Nº	NOMBRE	APELLIDO	CEDULAS	LOTE	SUP.	PRECIO	PLANO
72	MANUEL	RENTERIA TORRES	8-134-609	B-6	211.11	420.00	81002-154116
73	BELGICA DAMARIS LUIS ALBERTO ALEJANDRO JOSE	DIAZ ELLIS MARTINEZ ELLIS HERNANDEZ ELLIS	8-720-1823 8-810-550 8-779-432	B-7	235.32	462.00	81002.154116

SECTOR: N DON BOSCO

Nº	NOMBRE	APELLIDO	CEDULAS	LOTE	SUP.	PRECIO	PLANO
74	MARIOLY SUSANA	NAVARRO REALES	8-511-278	N-1	231.38	381.60	81002-153597
75	BIENVENIDO	RODRIGUEZ ORTEGA	7-84-1281	N-6	197.00	400.00	81002-153597
76	THELMA	SAAVEDRA PINTO de SANTOS	9-66-258	N-7	197.87	400.00	81002-153597
77	ANASTACIA MONICA	BLYTHE STEPHENSON de RODRIGUEZ	3-66-2332	N-9	216.22	400.00	81002-153597
78	ANGELA MARIA	CASTILLO QUINTERO de MENDOZA	8-177-978	N-10	266.40	549.76	81002-153597
79	SEBASTIAN	SAMANIEGO DE LA CRUZ	2-70-534	N-11	223.01	476.36	81002-153597
80	BENIGNO	VILLARREAL VERGARA	7-72-1638	N-16	255.77	420.00	81002-153597

SECTOR: L DE DON BOSCO

Nº	NOMBRE	APELLIDO	CEDULAS	LOTE	SUP.	PRECIO	PLANO
81	FRANCISCA	MUÑOZ RUIZ	9-49-146	L-1	236.74	462.48	81002-154115
82	ALFONSO	CENSIÓN VALDES	9-83-1519	L-2	283.48	462.00	81002-154115
83	ORLANDO MANUEL	ALVEO BETHANCOURT	8-512-590	L-3	257.13	462.00	81002-154115
84	OVIDIO	BARRIA SOTO	8-441-256	L-5	219.19	420.00	81002-154115
85	JOSE ANGEL	MARTINEZ GONZALEZ	9-49-265	L-6	216.91	426.62	81002-154115
86	MARIA ELOISA	GUEVARA	9-81-2068	L-8	221.51	420.00	81002-154115
87	MARIBEL ENEIDA ESTHER RICARDO JOSE	ALVEO RODRIGUEZ TORO ALVEO TORO ALVEO	8-366-282 8-834-195 8-787-1027	L-10	240.33	462.00	81002-154115
88	ROBERTA JACINTA	CASTILLO QUINTERO	8-738-1559	L-11	221.46	440.00	81002-154115
89	KATHERINE MICHELLE	MARTINEZ PAZ	8-913-627	L-12	209.93	400.00	81002-154115
90	ANA SILVIA	ARAUZ MORENO	2-104-1829	L-13	192.64	400.00	81002-154115
91	OLDEMAR CHUCK	ORTEGA CASTILLO	8-711-877	L-17	218.10	400.00	81002-154115
92	MARIA LUCAS	RODRIGUEZ	8-341-948	L-19	244.15	502.50	81002-154115

SECTOR: M DE DON BOSCO

Nº	NOMBRE	APELLIDO	CEDULAS	LOTE	SUP.	PRECIO	PLANO
93	NINKA HAYDEE	RODRIGUEZ PINTO	8-366-776	M-6	305.35	588.00	81002-154118
94	HERLIND	RODRIGUEZ RODRIGUEZ de SANCHEZ	2-67-368	M-7	266.44	420.00	81002-154118
95	LIDIA ROSA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2-1-172	M-9	261.21	420.00	81002-154118
96	CLEMENTINA	GONZALEZ de MATINEZ	8-185-384	M-12	197-25	400.00	81002-154118
97	JUDITH	SANCHEZ RODRIGUEZ	8-342-379	M-14	197.23	400.00	81002-154118
98	MARY HELEN	APARICIO	8-744-1215	M-17	200.05	400.00	81002-154118
99	MARIXIL	GONZALEZ AGUIRRE	4-162.336	M-18	248.64	400.00	81002-154118
100	GLADYS DAMARIS	SANCHEZ	8-309-417	M-19	192.78	888.38	81002-154118



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZA a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) a Segregar, y gestionar lo pertinente a fin de que sean adjudicados en manera individual y a favor de cada uno de los ciudadanos descritos en el artículo PRIMERO de este acuerdo, los cien (100) lotes de Terrenos del **Folio Real Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Seis (4646), con código de ubicación No.8A00**, inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público de la provincia de Panamá, propiedad del Municipio de San Miguelito, ubicados en el corregimiento de Belisario Porras, Distrito de San Miguelito.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los treinta y uno (13) días del mes de octubre, del año dos mil veintitrés (2023).


H.C. CÉSAR CABALLERO
Presidente del Concejo Municipal


H.C. DIXIA DE AH CHONG
Vicepresidenta del Concejo Municipal


LICDA. ROSA MILEYNIS GÓMEZ LINARES
Secretaria General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo noventa y seis (96) del trece (13) de octubre, de año dos mil veintitrés (2023)


H.A. HÉCTOR VALDES CARRASQUILLA
Alcalde


FECHA: 20/10/23

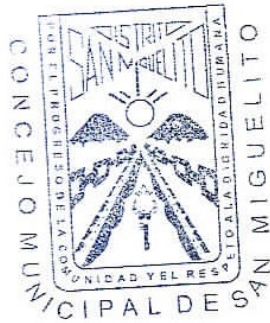
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA Octubre DE 23 DE 2023

SECRETARIA GENERAL







REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO No. 97
(Del 27 de octubre de 2023)

“Por medio del cual, se aprueba la exoneración de impuesto de fosa del Cementerio Municipal Distrito de San Miguelito, al señor JAVIER ENRIQUE QUIEL GANTES (Q.E.P.D.)”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, ante el Pleno de esta Cámara Edilicia, el Honorable Concejal, LUIS OMAR ORTEGA ha presentado formal solicitud de exoneración de impuesto por el pago de fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito, para el señor JAVIER ENRIQUE QUIEL GANTES (Q.E.P.D.).

Que, luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que, es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que, el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito

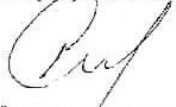
ACUERDA:

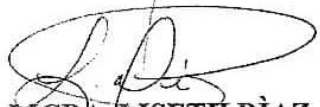
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la exoneración por un año del impuesto de fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito el señor JAVIER ENRIQUE QUIEL GANTES (Q.E.P.D.) con cédula No. 4-137-966, a favor del señor JAVIER ENRIQUE QUIEL PEREA, con cédula No.8-1005-1380, por la suma de **NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 33/100 (B/.93.33)**.

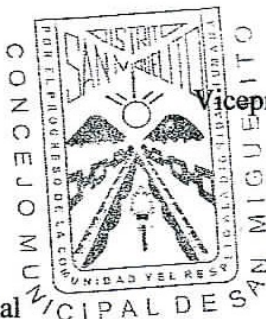
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veinte y siete (27) días del mes de octubre, del año dos mil veintitrés (2023).


H.C. CÉSAR CABALLERO
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito

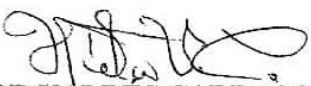

LICDA. LISETH DÍAZ
Subsecretaria General del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito




H.C. DIXIA DE AH CHONG
Vicepresidenta del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito



SANCIONADO: El Acuerdo noventa y siete (97) del día veintisiete (27) de octubre, del año dos mil veintitrés (2023).

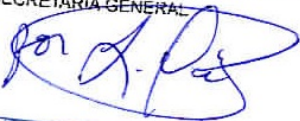

H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Alcalde



Fecha: 1/11/23

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA 1 DE 12 DE 2023

SECRETARIA GENERAL






REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO No.98
(Del 27 de octubre de 2023)

“Por medio del cual, se aprueba la exoneración de impuesto de fosa del Cementerio Municipal del Distrito de San Miguelito al señor DIEGO CASTILLO PUELLO (Q.E.P.D.)”

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, ante el Pleno de esta Cámara Edilicia el Honorable Concejal CÉSAR CABALLERO, ha presentado solicitud de exoneración de impuesto por el pago de fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito al señor DIEGO CASTILLO PUELLO (Q.E.P.D.).

Que, luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que, es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que, el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

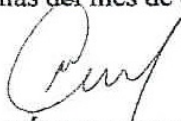
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la exoneración por un (1) año del impuesto de fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito, al DIEGO CASTILLO PUELLO (Q.E.P.D.), cédula No.8-477-551, a favor de la señora NELVA MILAGROS CASTILLO PUELLO, con cédula No.8-701-1468, por la suma de **NOVENTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA Y TRES CENTÉSIMOS (B/.93.33)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintisiete (27) días del mes de octubre, del año dos mil veintitrés (2023).


H.C. CÉSAR CABALLERO
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito

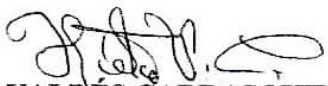

LICDA. LISETH DÍAZ
Subsecretaria General del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito




H. C. DIXIA DE AH CHONG
Vicepresidenta del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito



SANCIONADO: El Acuerdo ochenta y noventa y ocho (98), del día veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

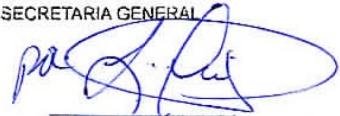

H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Alcalde

Fecha: 1/11/23



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA 1 DE 12 DE 2023

SECRETARIA GENERAL




AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **LUIS ESTEBAN QUINTERO MORENO**, con cédula de identidad personal No. 6-85-806, con domicilio en calle Carretera Vía a Pesé, corregimiento La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, propietario del establecimiento comercial denominado **CHITRELANDIA**, con aviso de operación No. 6-85-806-2015-459528, ubicado en calle Carretera Vía a Pesé, Urbanización Los Pedritos, corregimiento La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, enajenado dicho negocio a **ELSY YAMILETH PIMENTEL COUTSOUMBOS DE ÁVILA**, con cédula de identidad personal No. 6-707-729, con domicilio en calle Carretera Vía a Pesé, corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera. Chitré 14 de diciembre 2023. L. 202-123663870. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias de Panamá, se hace de conocimiento público que la señora **EMMA CLAIRE MORGAN**, con carné de residente permanente No. E-8-172660, en calidad de representante legal de la sociedad denominada **UTOPIAN HARMONY CORP**, propietaria del establecimiento comercial (restaurante) **THE SNACK SHACK BY MA´HALO.**, ubicado en el corregimiento de San Felipe, avenida A, ciudad de Panamá, con aviso de operación No. 1946611-1-731028-2016-509531, hace el traspaso del mismo a **MAHALO CASCO, S.A.**, sociedad anónima panameña, con RUC 155736853-2-2023 DV 21. L. 202-123597239. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, hago de su conocimiento público que el local de actividad comercial denominado **“BAR RESTAURANTE PLAYA VENAO”**, con el aviso de operación No.2116981-1-759551-2012-346038, con ubicación en la provincia de Los Santos, Pedasí, Oria Arriba, Carretera Principal, Playa Venao, bajo la sociedad **BLUE POINT INTERNATIONAL GROUP, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **RUBÉN DARÍO GARCÍA ANGULO**, con número de cédula 6-61-846 hace su traspaso a la sociedad **PUNTA AZUL PLAYA VENAO, S.A.**, inscrita a Folio No.155733364, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo Representante Legal es el señor Rubén Darío García Angulo, con número de cédula 6-61-846. L. 11079980. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 de Código de Comercio, se avisa al público, que el negocio denominado **MINI SUPER CARMENCITA**, ubicado en Calle Vía España y Martín Sosa, Edificio Altos de Bella Vista, Torre E, local 1, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, de propiedad de **CARLOS ANTONIO LEON YAU**, con cédula de identidad personal No. 8-800-1688, con aviso de operaciones No. 8-800-1688-2007-652, le han sido traspasado todos los derechos a **EMILY HO CHEN**, con cédula No. 8-1019-519, quien en el futuro continuará usando la razón comercial **MINISUPER LUCKY RIVER** y continuará realizando las mismas actividades comerciales, Mini Super, inclusive la venta de licores en envases cerrados para llevar. Firmado. Carlos A. León Yau. No. 8-800-1688. L. 202-123741593. Primera publicación.



AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 de Código de Comercio, se avisa al público, que el negocio denominado **MINI MARKET YONGFA**, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, Urbanización Ciudad Radial, calle E y Vía José Agustín Arango, distrito de Panamá, provincia de Panamá, de propiedad de **ANGELA LUO YUAN**, con cédula de identidad personal No. 8-957-1610, con aviso de operaciones No. 8-957-1610-2018-581805, le han sido traspasado todos los derechos a **DAVID JOSÉ ZHANG ZHU**, cédula No. 8-984-140, quien en el futuro continuará usando la misma razón comercial **MINI MARKET HONG FA** y continuará realizando las mismas actividades comerciales, Mini Super, inclusive la venta de licores en envases cerrados para llevar. Firmado. Angela Luo Yuan No. 8-957-1610. L. 202-123741720. Primera publicación.



EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

REGION N° 9, BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-085-20

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERAS, EN
LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) **ABDUL AMIN CASTILLERO MACHADO** con cedula identidad personal N° 1-711-2017, residente en **El Empalme**, Corregimiento de **El Empalme**, Distrito de **Changuinola**, **HAIDI DAYANA GRACIA MACHADO**, con cedula de identidad personal N° 1-700-689, **RICARDO ADRIAN CASTILLERO MACHADO**, con cedula de identidad personal N° 1-707-265, Provincia de **Bocas del Toro**. Ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante la solicitud N° 1-0017-13 del **11 de Abril de 2013**, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno Baldío Nacional con una superficie de **(15ha+4,429.38 M²)** ubicado en **Boquisco**, Corregimiento de **El Empalme**, Distrito de Changuinola, Provincia de **Bocas del Toro**.

Comprendida según Plano Aprobado: **102-06-2582** del 4 de Abril de 2014.

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

GLOBO A: (8HAS+5,143.21M2)

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR; RICARDO RACINES, UBALDINO ROSE.
SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR; EDGAR GILBERTO NAVARRO MORALES, CARRETERA A SURSUBA A SANTA ROSA SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00 M DE ANCHO.
ESTE: CARRETERA A SURSUBA A SANTA ROSA SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00 M DE ANCHO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR RICARDO RACINES.
OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR; UBALDINO ROSE.

GLOBO B: (6HAS+9,286.17M2)

NORTE: CARRETERA A SURSUBA A SANTA ROSA SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00 M DE ANCHO, SERVIDUMBRE DE 10.0M DE ANCHO A CARRETERA A RIO CHANGUINOLA.
SUR: RIO CHANGUINOLA SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00 M DE ANCHO TERRENO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ALEXIS FELIX NAVARRO MORALES.
ESTE: SERVIDUMBRE DE 10.00 M DE ANCHO A CARRETERA A RIO CHANGUINOLA, RIO CHANGUINOLA SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00 M DE ANCHO.
OESTE: CARRETERA A SURSUBA A SANTA ROSA SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00 M DE ANCHO.

Para efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y Paz donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar en los órganos y en los medios de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS VEINTIUNO (21) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.

Gaceta Oficial

Liquidación...202-122592630...


ING. RICARDO MORALES.
SUSTANCIADOR REGIONAL
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO



Se fija en este Despacho a los ____ días

Del Mes De _____ de 20__.

Hora _____,

FIRMA _____

Se Desfija en este Despacho a los ____ días

Del Mes De _____ de 20__.

Hora _____,

FIRMA _____



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI



EDICTO N° 1-132-23

EL SUSTANCIADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) **Jose Manuel Sanchez Saldaña**, con cedula identidad personal N° 1-717-1255, residente en Finca 66, Corregimiento de Finca 66, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro; Ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante la solicitud **N° ADJ-1-163-2021** del **23 de noviembre de 2021**, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno Baldío Nacional, con una superficie de **(2ha+0,000.00 M²)**, ubicado en **Quebrada Pitti**, Corregimiento de Valle de Agua Arriba, Distrito de **Almirante**, Provincia de **Bocas del Toro**.

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

NORTE: Limite de Servidumbre vial de 50.00 metros de ancho, hacia quebrada pastor-hacia Chiriquí Grande.

SUR: Terreno nacional ocupado por: Mirta Dennis Hansell.

ESTE: Terreno nacional ocupado por: Mirta Dennis Hansell.

OESTE: Finca N° 7428 Propiedad de: Forest Finance Panama S.A.; Calle de 5.00 metros de ancho a otros lotes.

Para efectos legales se fija el presente edicto por quince (15) días hábiles, en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y Paz donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por un (1) día en la gaceta oficial, tal como lo ordena el artículo 108 de la ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS OCHO (8) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.



ING. RICARDO MORALES.
SUSTANCIADOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Se fija en este Despacho a los 09 días
Del Mes De Noviembre de 2023.
Hora 2:43 Pm,
Ana Romero

Se Desfija en este Despacho a los ____ días
Del Mes De _____ de 20____.
Hora _____,



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-123643571





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO N° 1-133-23

EL SUSTANCIADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE
TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) **Mirta Dennis Hansell**, con cedula identidad personal N° 1-33-103, residente en Quebrada Pitti, Corregimiento de Valle de Agua Arriba, Distrito de Almirante, Provincia de Bocas del Toro; Ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante la solicitud **N° ADJ-1-156-2021 del 2 de noviembre de 2021**, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno Baldío Nacional, con una superficie de **(7ha+9,248.19 M²)**, ubicado en **Quebrada Pitti**, Corregimiento de Valle de Agua Arriba, Distrito de **Almirante**, Provincia de **Bocas del Toro**.

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

NORTE: Limite de Servidumbre vial de 50.00 metros de ancho, hacia quebrada pastor-hacia Chiriquí Grande.

SUR: Terreno nacional ocupado por: Berto Quintero.

ESTE: Terreno nacional ocupado por Raul Abrego.

OESTE: Terrenos nacionales ocupado por: Jose Manuel Sanchez Saldaña; Finca N° 7428
Propiedad de: Forest Finance Panama S.A.; Calle de 5.00 metros de ancho.

Para efectos legales se fija el presente edicto por quince (15) días hábiles, en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y Paz donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por un (1) día en la gaceta oficial, tal como lo ordena el artículo 108 de la ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS OCHO (8) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.



ING. RICARDO MORALES.

SUSTANCIADOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO



Se fija en este Despacho a los 9 días
Del Mes De Noviembre de 2023.
Hora 2:43 P.m,
Ana Romero

Se Desfija en este Despacho a los días
Del Mes De de 20 .
Hora ,



Gaceta Oficial

202-123643685

Liquidación... ..





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO N° 381-2023

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **NOE GARCIA VEGA, VARON, MAYOR DE EDAD** de nacionalidad **PANAMEÑA, CASADO, INDEPENDIENTE** Vecino (a) de **URBANIZACION ALTOS DEL RIO** Corregimiento de **DAVID ESTE** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-125-1547**, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud No.**4-0462**, según plano aprobado **406-06-26796** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HAS+0853.15M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **QUITEÑO** Corregimiento de **LAS LOMAS** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: NADAZHDA RUSSO GONZALEZ DE ALLARD.

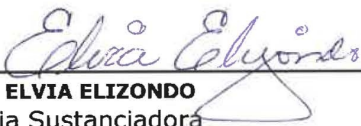
SUR: FOLIO REAL 1824, CODIGO DE UBICACIÓN 4506: PROPIEDAD DE INVERSIONES 3000 PANAMA, S.A.

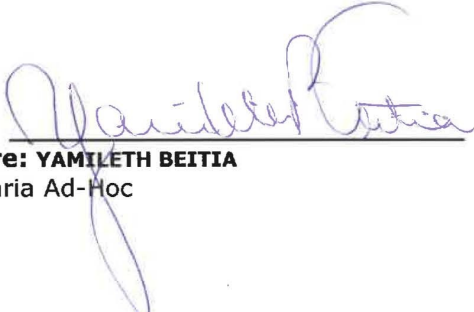
ESTE: CALLE DE TIERRA DE 15.00 MTS. HACIA MATA DEL NANCE - HACIA QUITEÑO CENTRO.

OESTE: FOLIO REAL 1824, CODIGO DE UBICACIÓN 4506: PROPIEDAD DE INVERSIONES 3000 PANAMA, S.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DAVID** en el Despacho de Juez de Paz de **LAS LOMAS** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 12 días del mes de OCTUBRE de 2023

Firma: 
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **YAMILETH BEITIA**
Secretaria Ad-Hoc

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-123591181**

